

**INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO".**

**Borrador**

BORRADOR



## ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
III.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	4
III.1.- Objetivo del trabajo.....	4
III.2.- Objeto y alcance del trabajo.....	4
III.3.- Limitaciones al alcance.....	5
IV.- RESULTADO DEL TRABAJO.....	5
IV.1.- Áreas de gasto.....	5
IV.1.1.- Adquisición de obras de arte.....	5
IV.1.2.- Exposiciones.....	7
IV.1.3.- Publicaciones.....	9
IV.1.4.- Publicidad, relaciones públicas y propaganda.....	13
IV.1.5.- Servicios profesionales independientes.....	13
IV.1.6.- Otros servicios.....	16
IV.2.- Áreas de ingreso.....	17
IV.2.1.- Patrocinios.....	17
IV.2.2.- Venta de entradas.....	18
V.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.....	19
VI.- ANEXOS.....	25
Anexo I.....	26
Anexo II.....	35
Anexo III.....	38
Anexo IV.....	39
Anexo V.....	42
Anexo VI.....	44
Anexo VII.....	45
Anexo VIII.....	53



## I.- INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo de 15 de mayo de 2014, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, aprobó ampliar la programación de controles financieros específicos 2014 para incluir el control sobre los "Procedimientos de gestión económico-financiera de las actuaciones realizadas por el Instituto Valenciano de Arte Moderno".

La competencia para realizar este control, de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Generalitat, corresponde a la Intervención General a través de la Viceintervención General de Control Financiero.

Como resultado del trabajo encomendado se emite el presente informe de carácter PROVISIONAL, realizado en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat, Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

De acuerdo con lo preceptuado en la instrucción cuarta de la Circular de 21 de febrero de 2005 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los informes de control financiero permanente, este informe se pone a disposición de la Presidenta del Consejo Rector del IVAM, Hble. Sra. Consellera de Educación, Cultura y Deporte, con objeto de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas y, si fuera procedente, comunique las medidas y el calendario previsto para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

Las alegaciones presentadas formarán parte del expediente, bien modificando los términos del informe provisional, en el caso de que aquellas hubieran sido aceptadas, bien, de no ser así, incorporándolas al mismo junto con una exposición concisa y motivada de las alegaciones rechazadas. De no recibir alegaciones en el período antes citado, el informe provisional se elevará a definitivo.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 9/1986, de 30 de diciembre, crea el Instituto Valenciano de Arte Moderno (en adelante, IVAM o el Instituto) como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines. Las actividades propias del IVAM en el cumplimiento de sus objetivos se rigen por las normas del ordenamiento jurídico privado.

El Instituto está adscrito a la conselleria con competencia en materia de cultura a través de la Secretaría Autónoma de Cultura y Deporte.

Constituye el objeto propio del IVAM el desarrollo de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

Son funciones propias del IVAM para el cumplimiento de sus fines las siguientes:

- a) Constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museográficas asociadas con esta función.
- b) Organizar y llevar a cabo exposiciones de arte moderno.
- c) Organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.

La financiación del IVAM se canaliza fundamentalmente a través de las consignaciones que figuran en los presupuestos anuales de la Generalitat. Ello no obstante, tiene otras fuentes de financiación previstas en su ley de creación.

Los órganos rectores del IVAM son los siguientes:

- 1).- La Presidencia: corresponde a la persona titular de la Conselleria con competencia en materia de cultura. Ostenta la representación del Instituto y preside el Consejo Rector.
- 2).- El Consejo Rector: es el órgano superior de gobierno al que corresponden las facultades de dirección, control y supervisión del Instituto. Se trata de un órgano colegiado compuesto por el Presidente, Vicepresidente y 9 vocales.
- 3).- El Director Gerente: nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente, se encarga de la



gestión ordinaria del Instituto. Mediante Orden de 30 de octubre de 1997, se le delegaron ciertas competencias propias del Presidente (firma de convenios, aprobación del gasto, contratación, administración de los ingresos y formulación de las cuentas anuales).

4).- El Consejo Asesor: Este órgano fue creado por el Decreto Ley 7/2012 y está compuesto por un máximo de 11 miembros. Entre otras funciones consultivas "le corresponderá informar sobre: la programación y adquisición de obras de arte,...". A pesar de que la norma de creación entró en vigor el 23 de octubre de 2012, este órgano no se había constituido en el período de control.

### III.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

#### III.1.- Objetivo del trabajo.

El objetivo del control ha consistido en verificar si la gestión económico-financiera desarrollada por el IVAM en determinadas áreas de su actividad durante los ejercicios 2009-2013 se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en la normativa que le resultaba de aplicación, así como que los sistemas de control existentes eran suficientes, eficientes y eficaces para detectar irregularidades y corregirlas.

Los objetivos particulares del control han sido:

- Verificar si los procedimientos de gasto y contratación implantados por el IVAM, tanto desde un punto de vista general como concretado en distintas áreas, se han desarrollado de acuerdo con la legalidad vigente y han respondido a criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- Comprobar si los procedimientos implantados en las áreas de adquisición de obras de arte, exposiciones, publicaciones y servicios profesionales independientes se han ajustado a la legalidad vigente y han respondido a los objetivos propios de la entidad, así como ~~que~~ su adaptación a los principios de gestión eficiente y a una planificación adecuada en empleo de los recursos públicos existentes.
- Comprobar que los gastos correspondientes a publicidad, propaganda y relaciones públicas y otros servicios se han adecuado a los fines propios de la entidad.
- Verificar si los convenios de patrocinio suscritos por la entidad se ajustaban al procedimiento legalmente establecido y eran aptos para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.
- Comprobar si los procedimientos de gestión de los ingresos han sido adecuados y suficientes y respondían a la realidad en cuanto a la venta de entradas y número de visitantes.

#### III.2.- Objeto y alcance del trabajo.

El objeto del control se ha centrado en el análisis los procedimientos de gestión económico-financiera empleados por el IVAM en determinadas áreas de su actividad, con el fin de comprobar que se acomodan a la legalidad vigente y que responden a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Desde un punto de vista temporal, la comprobación ha recaído sobre los expedientes y transacciones realizadas entre los ejercicios 2009 y 2013, así como los hechos anteriores y posteriores que ha sido necesario analizar por haber afectado de forma significativa alguno de los procesos verificados.

Las áreas de trabajo objeto de fiscalización se han seleccionado tanto en base a criterios cualitativos, por su relación directa con la actividad del Instituto, como de criterios cuantitativos, en función de las variaciones que presentan en las cuentas de resultados de los diversos ejercicios analizados. De acuerdo con estos criterios, las áreas seleccionadas han sido las siguientes:

- Áreas de gasto
  - Adquisición de obras de arte
  - Exposiciones
  - Publicaciones
  - Publicidad, propaganda y relaciones públicas.



- Servicios profesionales independientes.
- Otros servicios
- Áreas de ingreso
  - Patrocinios
  - Venta de entradas

Además de las áreas descritas anteriormente, en el Anexo I se realiza un análisis general de los procedimientos de gestión del gasto y contratación seguidos por el IVAM en el período analizado.

### **III.3.- Limitaciones al alcance.**

En la realización de los trabajos se ha contado en todo momento con la colaboración del IVAM, que ha facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le han sido requeridas al efecto, no habiéndose producido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

## **IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

### **IV.1.- Áreas de gasto**

#### **IV.1.1 Adquisición de obras de arte**

El importe de las obras de arte adquiridas por el IVAM desde su creación hasta el 31/12/2013 asciende a 51.417.859,62 €, de las cuales 1.992.877,90 € (124 obras) corresponden al período analizado, con el siguiente desglose anual:

AÑO	EXPTES.	OBRAS	IMPORTE
2009	11	72	729.397,62
2010	7	10	404.894,08
2011	5	8	312.445,85
2012	5	6	312.715,20
2013	22	28	233.425,15
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>124</b>	<b>1.992.877,90</b>

Mediante Orden de 30/10/1997, el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia delegó en el director gerente las facultades de contratación del instituto y las propias del procedimiento de gasto, incluyendo, por tanto, las relacionadas con la adquisición de obras de arte.

El Instituto no dispone de un Plan de Adquisiciones de obras de arte que responda a las necesidades del museo; tampoco ha establecido una sistemática y una metodología para su adquisición. Salvo casos excepcionales de adquisiciones en Ferias, éstas se realizan previo ofrecimiento de galeristas, herederos o de los propios artistas, con frecuencia aprovechando las exposiciones temporales en el IVAM. Las propuestas se reciben a través de las más diversas vías (cartas, correos electrónicos, verbalmente...) y no son objeto de registro de entrada en el IVAM, por lo que no se tiene constancia de las presentadas.

El Consejo Rector crea el 17/5/2002 la Comisión de Adquisición de Obras de Arte (C.A.), cuyo objeto es el estudio de las posibles adquisiciones de piezas artísticas con destino a las colecciones del museo, el dictamen de su conveniencia y la adecuación del precio propuesto en las ofertas. Desde 23/11/2006 esta Comisión la integra la directora gerente como presidenta y, como vocales, el director económico-administrativo, la directora del área técnico-artística y un experto en arte moderno y contemporáneo designado por la Dirección. En esta misma fecha la Directora Gerente designó para el puesto a Tomás Llorens Serra, manteniéndolo hasta la actualidad.

Tras el análisis de las actas emitidas por la C.A. se destaca lo siguiente:



- No queda constancia de que todas las propuestas recibidas por el IVAM sean sometidas a la C.A., ni de las rechazadas por ésta, puesto que sus actas únicamente recogen las aceptadas y tampoco se registra de salida la aceptación o rechazo por el Instituto.
- El Instituto no ha aportado ningún informe emitido por los miembros de la C.A. en el que se especifique los criterios técnicos que han servido de base para su dictamen, figurando para informar favorablemente la adquisición de la obra y su precio un único argumento que repite en todas las actas: es una *“oportunidad extraordinaria para enriquecer los importantes fondos del museo”*.
- Todas las propuestas de adquisición y sus precios parten de la Directora Gerente y, a su vez, éstas son informadas favorablemente por los restantes miembros en los términos propuestos.
- En tres obras el acta no recoge el título de la obra a adquirir o bien el título que figura es distinto del que finalmente se adquiere. En una de ellas no se informa tampoco del tipo de obra, técnica empleada o medidas. Por lo anterior, no existe garantía de que la obra informada sea la finalmente adquirida.
- Los precios que reflejan las actas no siempre citan expresamente si incluyen los impuestos.
- El acta no recoge el precio de la obra *“Opus DCXLV”*; no obstante, se informa favorablemente acerca del mismo.
- En la tramitación del expediente 96/2008, la C.A. informó favorablemente la adquisición de un conjunto de 63 obras a la galería Espacio Tao SL. Sin embargo, en el contrato consta una adenda en la que el título de las obras que se adquieren no coincide con el informado favorablemente por la C.A., sin que exista un informe que certifique que se trata de las mismas obras.

En relación con la comunicación al Consejo Rector de las obras adquiridas, cabe señalar lo siguiente:

- No consta la comunicación de 7 obras por un importe total de 219.680,00 euros.
- En 5 obras el precio comunicado es inferior al precio de adquisición (en tres obras la diferencia es del 27,60 %; en las restantes 26,58% y 2,31%, respectivamente).
- En tres obras el precio comunicado es superior al precio de adquisición (70,13%, 50% y 2,04%, respectivamente).
- En 17 obras no se identifica el título de la obra o el título es distinto del que se adquiere. En el caso de la adquisición del conjunto de obras de la Galería Tao SL se comunica la adquisición del lote por un precio sin que conste la relación individualizada de las obras.

En el año 2012 se modificó la Ley de creación del Instituto incluyendo un nuevo órgano rector, denominado Consejo Asesor, entre cuyas funciones figuran las de informar sobre la programación y adquisición de obras de arte; asumiendo, por tanto, las de la anterior Comisión de Adquisiciones. A pesar de que la composición y el nombramiento de los miembros de este nuevo órgano colegiado con funciones consultivas supondría una mejora en la independencia, control y eficiencia en las adquisiciones de obras de arte, a fecha de elaboración de este informe no se ha constituido.

Para verificar la adecuación al mercado del precio pagado en la adquisición de obras de arte, se solicitó un informe de valoración a un miembro de la Comisión de Valoración de Donaciones del IVAM, sobre una muestra aleatoria de obras adquiridas en el período de control cuyo resultado se expone en el cuadro siguiente:

AUTOR	OBRA	AÑO	COMPRA	PRECIO ADQ.	VALORACIÓN EXTERNA	DIFERENCIA
MIAO, XIAOCHUN	THE DELUGE	2007	2009	18.000,00	8.000,00	125,00%
NATIVIDAD NAVALÓN	TIEMPO DE ARROZ Y SAL	2009	2010	128.400,00	75.000,00	71,20%
JULIO QUARESMA	DELLA BESTIA TRIUNPHANTE	2005	2011	32.400,00	2.000,00	1.520,00%
JAVIER ARCE	REMOVAL ASSIGNMENTS	2012	2012	11.800,00	2.500,00	372,00%
JUAN CARLOS NADAL	HABOOB	2011	2013	14.520,00	10.000,00	45,20%
				205.120,00	97.500,00	110,38%

A la vista de las diferencias entre la valoración de las obras que refleja el informe y el importe pagado por el IVAM por su adquisición, se solicitó una valoración contradictoria a la Junta de Valoración del Ministerio de Cultura sobre las obras indicadas y otras 7 obras de Gerardo Rueda. Al denegar este órgano la valoración solicitada bajo el argumento de que no era de su competencia, se solicitó un



nuevo informe al IVAM sobre las 7 obras de Gerardo Rueda, el cual se encuentra pendiente de recibir a fecha de hoy.,

Las citadas obras de Gerardo Rueda fueron adquiridas por el IVAM en virtud del contrato denominado de compraventa y donación de obras de arte, suscrito con el heredero del artista el 7/03/2006. En este contrato se adquieren 7 obras por compraventa y se reciben 77 por donación. Sin embargo, 44 de estas obras requerían ser previamente fundidas para su incorporación al museo, firmando a tal efecto un contrato con la Fundación CAPA el 20/04/2006 por importe de 512.524 euros. En relación con la adquisición de estas obras se han detectado las siguientes incidencias:

- La Fundación CAPA facturó 10.586 euros por los trabajos de fundición de la obra "La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges II" (segunda parte de la obra del mismo título adquirida en 2004). Esta factura fue conformada y pagada por el IVAM; además, en documentos posteriores firmados por el IVAM y la Fundación CAPA se reconoce explícitamente que esta obra ha sido entregada.

Sin embargo, la Jefa del Departamento de Registro del Instituto manifiesta en su informe de 27/02/2015 (Anexo II) sus dudas acerca de la procedencia de la factura conformada previamente por el IVAM, puesto que esta obra, en su segunda versión, no ha sido entregada.

- Además de la obra anterior, 32 objetos artísticos donados no se han recibido por el IVAM, sin que consten gestiones para su incorporación efectiva al patrimonio del Instituto (Anexo III).

Adicionalmente, se ha verificado que 211 obras del inventario del IVAM se encuentran cedidas en virtud de convenios a otras entidades públicas y privadas (despachos y pasillos en las Corts Valencianes, Ciudad de la Justicia, Consellerias, Ayuntamiento de Valencia, Autoridad Portuaria, Consejo de Cámaras de Comercio, Colegio de Abogados...).

#### IV.1.2. Exposiciones

El IVAM no ha aprobado una norma interna que fije el procedimiento a seguir para organizar exposiciones; no obstante, la Directora Gerente presenta al Consejo Rector una propuesta de programación artística para los dos ejercicios siguientes con el fin de hacerle participe de la misma.

La programación recoge exposiciones que son fruto de propuestas de comisarios a la Dirección del Instituto o son iniciativa de la Directora. El comisario es un experto conocedor de un artista, movimiento o etapa de la historia del arte cuyas funciones son, como norma general, presentar el listado de obras que conformarán la exposición y proponer el modo en que se presentarán las obras. Además, en su caso, se encargará de redactar un texto inédito para su inclusión en el catálogo de la exposición así como de dirigir dicho catálogo.

Las propuestas de comisarios para la celebración de exposiciones no se registran de entrada y no hay ningún documento acotado con la información mínima que deben contener. Las propuestas se formulan, como regla general, en términos tan amplios como el comisario considere.

Una vez comunicada la exposición al Consejo Rector, la responsable del área técnico-artística nombra a un conservador del museo como coordinador de la exposición y se inician los expedientes de contratación vinculados a la organización de la exposición.

Se ha seleccionado para su análisis la muestra aleatoria de exposiciones que se describe en la tabla siguiente:

EXPOSICIÓN	IMPORTE	DURACIÓN (DÍAS)	COSTE DIARIO
Visiones del Confín	300.784,10	172	1.748,74
Pinazo y la Acuarela	21.581,71	55	392,39
Arte Español en la Colección del IVAM en Shanghai	137.673,13	27	5.099,00
Wang Xieda	1.422,25	65	21,88
Caligrafía china moderna: obras de Gu Gan y Pu Lieping	5.443,18	117	46,52
Jorge Pineda	16.305,15	85	191,83



Al respecto cabe señalar:

1. En relación con la previa comunicación al Consejo Rector:
  - No consta la comunicación de la celebración de la exposición *Caligrafía China*.
  - La exposición *Pinazo y la acuarela* se comunica con menos de 4 meses de antelación a su inauguración
  - La exposición *Wang Xieda*, se pone en conocimiento del Consejo Rector 35 días antes de su inauguración.
2. En ningún expediente analizado se recoge una propuesta formal fechada del comisario que informe acerca de la temática de la exposición, obras a exponer, presupuesto, espacios del IVAM a ocupar, obras de acondicionamiento necesarias, etc.
3. En los expedientes analizados no consta un presupuesto del IVAM que detalle el importe destinado a cada una de las partidas necesarias para llevar a cabo la exposición.
4. En la exposición *Arte Español en la Colección del IVAM en Shanghai*, el expediente administrativo contiene una propuesta de gasto para la contratación del comisario declarada extemporánea porque la ejecución ya ha sido realizada.

#### Contratos de comisarios.

Durante los ejercicios 2009-2013 los gastos de comisarios han ascendido a 802.942,58 euros, con el siguiente desglose:

COMISARIOS DE EXPOSICIONES 2009-2013						
2009	2010	2011	2012	2013	Total	Var. 2009-2013
245.563,57	179.841,51	175.541,51	152.399,99	49.596,00	802.942,58	-79,80%

La muestra seleccionada asciende a 376.883 euros que representa un 46,94% del total. Los aspectos más relevantes del análisis realizado son los siguientes:

1. Los expedientes de contratación analizados contienen únicamente el contrato y un documento denominado *Comisario/a* que recoge el título y fechas de la exposición; datos del profesional; objeto del contrato; honorarios propuestos y un apartado titulado "*Informe justificativo de las razones técnicas o artísticas, o relacionadas con la protección de derechos exclusivos por las que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario o profesional*". Se ha verificado que este documento no está fechado ni firmado.
2. La Directora Gerente, en base a su criterio personal, decide la contratación del comisario de cada exposición. Se ha verificado que el contenido del informe justificativo referido en el párrafo anterior es un mero currículum vitae del comisario que no recoge las razones a que alude su enunciado. De modo particular, se ha comprobado que en los contratos de comisarios de importe igual o superior a 18.000 euros no se justifica el procedimiento y criterios de adjudicación del contrato y tampoco consta una justificación suficiente de la exclusividad.
3. No se deja constancia en el expediente de que se haya realizado un estudio o análisis previo para determinar el precio del contrato más conveniente para los intereses del IVAM, atendiendo al precio general de mercado. En los contratos analizados los honorarios a percibir por los comisarios varían desde 3.000 hasta 75.000 euros.





### IV.1.3. Publicaciones

El coste de las publicaciones del IVAM en el periodo 2009-2013 ha ascendido a un total de 2.435.840,01 euros, con el siguiente desglose anual:

PUBLICACIONES 2009-2013						
2009	2010	2011	2012	2013	Total	Var. 2009-2013
634.834,27	582.899,03	818.342,61	240.803,23	158.960,87	2.435.840,01	-74,96%

El IVAM no tiene aprobado un procedimiento para la gestión de las publicaciones del Instituto. La Directora Gerente decide las publicaciones que se realizan (temática, tipo de publicación, tirada, etc.), sin que conste ningún informe justificativo de los fines que se pretenden alcanzar con la publicación.

Entre las publicaciones realizadas por el IVAM se puede distinguir las siguientes: Catálogo Razonado de Julio González, Cuadernos del IVAM, publicaciones vinculadas a exposiciones y otras ediciones publicitarias. El procedimiento de gestión del Catálogo Razonado de Julio González y de los Cuadernos del IVAM, por sus especiales características, se analiza a continuación de forma independiente.

#### Catálogo Razonado de Julio González

Un catálogo razonado es una obra monográfica que recoge la totalidad de obras creadas por un artista. Su objetivo es ofrecer la información más completa y exacta de cada una de las obras, además de convertirse en el documento de referencia para los historiadores y los investigadores de Arte.

En el año 2003 el IVAM inicia los trabajos para publicar el Catálogo Razonado de Julio González, sin que conste en el expediente justificación de la necesidad y oportunidad de la publicación del catálogo. Está previsto que la obra se articule en 5 volúmenes correspondientes a diferentes períodos, de los cuales a fecha de hoy se han publicado los volúmenes I a III.

Sin perjuicio del mayor detalle que se presenta en el Anexo IV, los datos más significativos relacionados con las contrataciones vinculadas a la elaboración del Catálogo son las siguientes:

- En septiembre de 2003 se formaliza un contrato con Tomás Llorens Serra de duración hasta julio de 2004, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, cuyo objeto es la realización del contenido del Volumen I. Como consecuencia de este contrato y otros relacionados con la edición del Catálogo, entre 2003 y 2008 el IVAM abonó directamente 145.977,79 euros.
- En diciembre de 2006, se suscribe un Convenio de Colaboración con la Fundación Azcona (en adelante, la Fundación) para la edición del Catálogo articulado en 4 volúmenes. En el convenio se estipula que la dirección de contenidos estará a cargo de Tomás Llorens y que el IVAM se compromete a la compra, a precio de coste, de hasta 2.000 ejemplares de cada volumen de la versión castellano/inglés, así como que la Fundación entregará al IVAM, sin cargo alguno, 250 ejemplares de cada volumen de la versión valenciano/inglés. El IVAM entregará a la Fundación la producción y realización de la edición del Catálogo, efectuando para ello las contrataciones que sean necesarias, incluso las correspondientes a aquellos costes asignados en el propio convenio a la Fundación. Con fecha 15/01/2008 la Fundación emitió una factura por importe de 85.100,00€ por el concepto: "Venta 2000 Catálogos de Julio González".
- En abril de 2010 se suscribe una Adenda al Convenio en la que se acuerda que todas las contrataciones correrán a cargo de la Fundación, que abonará directamente las facturas que le presenten los proveedores. Una vez abonados todos los costes, la Fundación remitirá al IVAM una liquidación a la que se adjuntará copia de todas las facturas. El IVAM comprará a la Fundación a precio de coste, según la liquidación presentada, el número de ejemplares de cada volumen que se determine de mutuo acuerdo entre las partes. La Fundación emitió el 4/01/2011 una factura por 83.595,00 Euros en concepto de "Importe correspondiente a 300 ejemplares del catálogo razonado de Julio González, volumen II a precio de coste" y el 1/08/2013 otra factura en concepto de "importe correspondiente a 200 ejemplares del Catálogo Razonado de Julio González Volumen III a precio de coste" por 27.757,67 €.



Según la documentación facilitada por el IVAM al equipo de control, la distribución de costes entre el Instituto y la Fundación de los tres volúmenes del Catálogo publicados hasta la fecha sería la siguiente:

VOL.	ENTIDAD	COSTE	Nº EJEMPLARES EDITADOS	COSTE EJEMPLAR	Nº EJEMPLARES IVAM
I	F. AZCONA	207.088,00	3.250	108	2.000
	IVAM	145.175,00			
II	F. AZCONA	278.654,90	1.000	279	300
III	F. AZCONA	138.788,35	1.000	139	200
TOTAL		769.706,25	5.250	147	2.500

Del análisis de la citada documentación se deduce lo siguiente:

- Indeterminación de los compromisos económicos asumidos por el IVAM: no se establece el importe exacto del gasto, o en su defecto, su importe máximo, permitiendo a la Fundación decidir el precio de la obra. Tampoco se establecen criterios para determinar la aportación del IVAM que eviten que esta sobrepase el coste de la actividad o su valor de mercado.
- Utilización de la figura del convenio para formalizar un negocio o relación jurídica cuyo objeto (servicio de imprenta) se encuentra comprendido entre los contratos regulados por la normativa contractual del sector público. Tanto en el convenio inicial como en la adenda se estipula que el IVAM comprará y pagará a la Fundación los ejemplares que pretenda adquirir.
- Las liquidaciones de gastos consisten en hojas sueltas que no identifican a su autor, no consta la fecha en que fueron emitidas ni figura su registro de entrada en el Instituto.
- No consta acto formal o acuerdo de aprobación de las liquidaciones por parte del IVAM, procediendo al pago en base a unas facturas (copias sin registro de entrada) presentadas al parecer por la Fundación.
- De los objetos de los contratos y conceptos de las facturas revisadas parece desprenderse que el grueso de los trabajos de investigación, localización y documentación de todos los volúmenes se contrató y pagó por el IVAM con anterioridad a la firma del convenio.
- No constan justificantes de gastos, ni siquiera fotocopias, por importe de 39.634,28 euros
- La documentación aportada resulta insuficiente para relacionar el gasto con la edición del catálogo por importe de 178.057,61 euros, como se detalla el Anexo V.
- La utilización del convenio ha posibilitado que por la Fundación, o por el IVAM por cuenta de ésta, se haya contratado directamente, con personas o empresas vinculadas al IVAM, al director de la obra, a la Fundación, así como con otros contratistas habituales del IVAM

Adicionalmente a lo anterior, hay que destacar que de los 2.750 ejemplares adquiridos por el IVAM (250 gratuitos versión valenciano/inglés) únicamente se han vendido 22 unidades, 161 se han entregado de forma gratuita como protocolo y 2.567 (93,35% de las adquiridas con un coste de producción de 297.233 euros) están almacenadas como stock en las dependencias del Instituto.

VOLUMEN	COSTE UNIDAD	EJEMPLARES ADQUIRIDOS IVAM	VENTA	PROTOCOLO	SOBRANTE	
					UNIDADES	IMPORTE
I CASTELLANO	108	2.000	15	60	1.925	207.900
I VALENCIANO	0	250	3	12	235	0
II	279	300	2	64	234	65.286
III	139	200	2	25	173	24.047
<b>TOTAL</b>		2.750	22	161	2.567	297.233

Consultada a fecha de elaboración de este informe la tienda online de la página web del IVAM no aparece a la venta ninguno de los volúmenes del Catálogo Razonado de Julio González.

#### Publicación "Cuadernos del IVAM"

La contratación de la edición, suministro y distribución de la Revista Cuadernos del IVAM se inicia en el año 2004 mediante una propuesta presentada al IVAM por la empresa Arlanza Ediciones SA para



producir y distribuir una publicación que dé a conocer los fondos artísticos y actividades del Instituto al margen de los catálogos.

Hasta la fecha se han editado un total de 20 números y la facturación referida a esta publicación es de 2.359.848,52 euros, adjudicada directamente a la empresa Arlanza Ediciones SA (posteriormente absorbida por Unidad Editorial Revistas SL), salvo 90.000 euros de la revista número 20 que fue adjudicada directamente a la empresa Dixipress SL.

La distribución anual de los costes abonados a las empresas editoras se desglosa en cuadro siguiente:

AÑO	Nº REVISTA	IMP. FACTURADO	TERCERO
2004	1,2	250.008,12 €	Arlanza Ediciones 1.507.313,08 €
2005	3,4,5	388.735,72 €	
2006	6,7,8	403.008,36 €	
2007	9,10,11	353.327,88 €	
2008	12	112.233,00 €	
2009	13	111.733,00 €	Ud. Editorial 762.535,44 €
2010	14	111.733,00 €	
2011	15,16,17	399.069,44 €	
2012	18,19	140.000,00 €	
2014	20	90.000,00 €	Dixipress SL 90.000 €
Total: 20 números		2.359.848,52 €	
Precio medio		117.992,43 €	

Se han efectuado comprobaciones sobre los expedientes de contratación tramitados entre los ejercicios 2009–2013, así como el expediente inicial tramitado en el año 2004 y el último del ejercicio 2014. En todos ellos se ha empleado la misma referencia de expediente (152/2004) y mismo medio de licitación (procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad), con las únicas excepciones de las revistas número 15 y 17 en las que se formaliza directamente el contrato y el número 16 en el que únicamente consta un presupuesto aprobado por la responsable del área técnica artística.

La tirada de cada número oscila entre 35.000 y 59.500 ejemplares y se distribuye a través de tres canales: gratuitamente junto con la revista especializada "Descubrir el Arte" (80,86%); mediante envíos por correo ordinario a los destinatarios indicados por el IVAM (11,54%) y mediante entregas en las dependencias del IVAM (7,60%). Para el número 20 se cambia de criterio y se decide distribuir Cuadernos del IVAM retractilada con la revista especializada en economía "Capital", además de los envíos por correo y las entregas al museo.

El resumen de las deficiencias detectadas, se estructura en los siguientes apartados:

- No existe justificación de los objetivos que se pretenden lograr con la publicación y distribución de Cuadernos del IVAM así como tampoco de que ésta sea la manera más eficiente, eficaz y económica de alcanzarlos frente a la utilización de medios alternativos. Se ha verificado que no existen informes de evaluación del efecto que ha tenido la publicación sobre el número de visitantes del IVAM.
- La tramitación comienza mediante un informe del Director de Publicaciones y Acción Exterior en relación con la propuesta de Arlanza Ediciones SA, en el que se especifica que es el único proveedor posible para realizar el servicio, detallándose las bondades en cuanto a la distribución, pero no existe justificación acerca de la necesidad de externalizar el servicio de producción de los contenidos y tampoco se aporta elemento alguno con que enjuiciar que el suministro de la revista (maquetación, impresión, etc...) solamente pueda realizarse por la empresa propuesta.
- Constan informes desfavorables de la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa (13/12/2010 y 28/10/2011) para la contratación de la producción, suministro y distribución de las revistas números 15 y 17 por importe de 131.512,00 euros y 133.779,00 euros, debido a que se contratan prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.



- No existe procedimiento alguno de licitación y adjudicación para la contratación de la producción, suministro y distribución de la revista número 16 por importe de 133.778,96 euros, constando únicamente un presupuesto de Unidad Editorial de Revistas aprobado por la responsable del área técnico artística. Por otra parte, consta un pago a Fernando Castro Florez por importe de 3.000,00 euros en concepto de Dirección de la revista 16, prestación que se encuentra incluida en el presupuesto aprobado a Unidad Editorial de Revistas (Dirección y coordinación del proyecto).
- No consta ningún control por parte del IVAM de la efectiva edición y distribución de las revistas contratadas, ni consta ningún control de las revistas entregadas directamente en las dependencias del Instituto.
- Se ha verificado que existe una discordancia entre el número de páginas contratadas y el producido en realidad que ha supuesto un sobrecoste para el IVAM estimado en 50.392,52 euros.
- Durante los ejercicios 2009 y 2010 se realizaron pagos mensuales a Norberto Martínez en concepto de corrección de textos para la revista Cuadernos del IVAM, cuya incidencia se analiza en el apartado IV.1.5 de este informe.

### Catálogos vinculados a exposiciones y otras publicaciones

En el siguiente cuadro se muestra el destino de las publicaciones vinculadas con alguna exposición y otras publicaciones durante los ejercicios 2009 a 2013, en el que destaca el importe destinado a atenciones protocolarias, que asciende a 866.571,11 euros (57,38% del coste total) y el volumen almacenado como stock, que asciende a 531.450.63 euros (35,19% del coste total).

PUBLICACIONES VINCULADAS A UNA EXPOSICIÓN Y OTRAS PUBLICACIONES 2009-2013								
EJERCICIO	COSTE EDICIÓN	Nº EJEMPLARES						
		TIRADA	VENTA		PROTOCOLO		SOBRANTE	
2009	370.401,79 €	13.250	1.217	9,18%	7.030	53,06%	5.003	37,76%
2010	386.014,15 €	18.057	922	5,11%	10.425	57,73%	6.710	37,16%
2011	318.993,18 €	13.280	1.604	12,08%	7.996	60,21%	3.680	27,71%
2012	122.853,23 €	6.662	672	10,09%	2.938	44,10%	3.052	45,81%
2013	57.994,38 €	2.562	203	7,92%	1.795	70,06%	564	22,01%
<b>Total</b>	<b>1.256.256,73 €</b>	<b>53.811</b>	<b>4.618</b>	<b>8,58%</b>	<b>30.184</b>	<b>56,09%</b>	<b>19.009</b>	<b>35,33%</b>

Respecto a las entregas gratuitas de publicaciones en concepto de atenciones protocolarias, se ha verificado que el IVAM no dispone de ningún procedimiento interno que regule el número de unidades que se editan con esta finalidad ni la persona o institución a la que deben destinarse, quedando a criterio discrecional de la Directora Gerente. Asimismo, tampoco se realiza una valoración de la medida en que estos gastos contribuyen a los fines de Instituto.

Se ha analizado la documentación aportada relativa a la entrega del catálogo "Donaciones" como atención protocolaria (956 ejemplares por importe de 54.052,24 euros), habiendo observado que en ningún caso se justifica de manera suficiente el motivo de la entrega y no se identifica el destinatario final en 195 ejemplares.

Se ha constatado que en todos los ejercicios del período analizado el Instituto ha editado un número de ejemplares que no se han vendido ni entregado como atenciones protocolarias, permaneciendo como stock en las dependencias del Instituto. En este sentido, se ha verificado que los expedientes de publicaciones no contienen un Informe previo que detalle el número de ejemplares que se precisan para cubrir las necesidades del IVAM.

Se ha seleccionado una muestra aleatoria de 10 catálogos, observándose en una primera comprobación que en 9 de las 10 publicaciones existían descuadres. En una visita posterior dichas diferencias se han conciliado, salvo en el caso del catálogo de Fernando Almela en el que persiste un descuadre por defecto de 25 ejemplares (8,33% del total).



En cuanto al control sobre las prestaciones contratadas para la publicación de los catálogos, se han detectado 2 publicaciones con un número de páginas impresas inferiores a las recogidas en los pliegos del contrato suponiendo un sobrecoste para el IVAM de 40.121,44 euros y 1.833,24 euros, respectivamente; que representa un 24,49% y un 9,33 % del precio del contrato.

#### **IV.1.4. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.**

El gasto contabilizado por el IVAM en Publicidad, propaganda y relaciones públicas en los años 2009 a 2013 asciende a 1.908.460,95 euros, con el siguiente desglose:

	2009		2010		2011		2012		2013		TOTAL	
	Gasto	%	Gasto	%	Gasto	%	Gasto	%	Gasto	%	Gasto	%
PUBLICIDAD	105.485,76	15,10%	58.024,90	9,26%	60.557,89	16,97%	26.809,38	19,42%	17.654,64	19,88%	268.533,18	14,07%
RELAC. PÚBLICAS	42.886,31	6,14%	28.072,37	4,48%	30.842,89	8,64%	11.353,53	8,22%	7.981,56	8,99%	121.136,93	6,35%
GTOS. PROMOC.	482.052,20	69,02%	452.073,63	72,18%	202.425,70	56,71%	70.461,66	51,04%	41.365,79	46,58%	1.248.381,47	65,41%
CENA Y COCKTAIL. INAGUR.	42.841,18	6,13%	70.068,62	11,19%	49.176,94	13,78%	25.331,32	18,35%	14.734,76	16,59%	202.153,31	10,59%
OTRAS	25.109,70	3,60%	18.065,91	2,88%	13.930,74	3,90%	4.083,75	2,96%	7.065,96	7,96%	68.256,06	3,58%
<b>TOTAL</b>	<b>698.375,15</b>	<b>100,00%</b>	<b>626.305,43</b>	<b>100,00%</b>	<b>356.934,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>138.039,64</b>	<b>100,00%</b>	<b>88.802,71</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.908.460,95</b>	<b>100,00%</b>

La cuenta Gastos Promoción corresponde a las publicaciones que se destinan a atenciones protocolarias, que en los años 2009 a 2013 ha supuesto un gasto acumulado para el IVAM de 1.248.378,98 euros. El IVAM calcula este gasto como el resultado de multiplicar el número de ejemplares entregados como protocolo por el PVP menos el 47% de descuento.

Una vez descontados los Gastos de Promoción, se ha seleccionado una muestra de gastos que asciende a un total de 267.337,29 euros, que representa un 40,50% del total de gastos de Publicidad, Propaganda y RRPP. Del estudio conjunto de los datos contenidos en la contabilidad del IVAM y en la muestra seleccionada, se han detectado las siguientes incidencias:

1) Se ha analizado una muestra de gastos en almuerzos, comidas, cócteles y similares por importe de 229.789,11 euros. En esta muestra se ha verificado que en el 84,46% de la misma (194.080,92 euros) el documento propuesta de gasto no identifica a las personas que participan en el acto, y que en ningún caso se acompaña un certificado de la autoridad competente (Directora Gerente) que acredite los motivos que justifican la celebración del acto al que el gasto se refiere, realizando una descripción concreta del mismo y una identificación explícita de las personas participantes en el mencionado acto.

2) Se ha constatado que los gastos que se describen en el cuadro siguiente se han tramitado como contratos menores cuando, al tratarse de servicios que responden a una necesidad continuada en el tiempo, requieren su tramitación mediante el correspondiente expediente administrativo de contratación.

	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Marc Martí. Pub. en pancarta y banderolas	15.634,00	22.469,00	17.956,00	19.242,00	11.395,00	86.696,00
Cena y cocktail inauguración	42.841,18	70.068,62	49.176,94	25.331,32	14.734,76	202.152,82

3) El Instituto ha suscrito tres contratos menores en un plazo de 6 meses para atender la misma necesidad – campaña publicitaria en página web especializada - celebrados con la empresa MASDECOM COMUNICACIÓN DIGITAL SA por 21.551,72 euros (IVA excluido).

#### **IV.1.5. Servicios de profesionales independientes**

Los gastos en Servicios Profesionales Independientes durante los años 2009 a 2013 han sido de 3.398.725,93 euros con el siguiente desglose:

EVOLUCIÓN GASTOS CUENTA 623 – SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES										
2009	2010	VAR.	2011	VAR.	2012	VAR.	2013	VAR.	TOTAL	VAR. 2009-2013
891.680,00	864.160,36	-3,09%	834.866,24	-3,39%	628.557,80	-24,71%	179.461,53	-71,45%	3.398.725,93	-79,87%

La muestra analizada asciende a 1.585.972,00 euros que representa un 46,66 % del total de gastos por este concepto (descontados los gastos de comisarios ya analizados). Cabe destacar los siguientes aspectos:



### Servicio de colaboración literaria.

Desde enero de 2009 hasta septiembre de 2012 constan gastos mensuales de 2.823,53 euros (impuestos incluidos) por los servicios prestados por Norberto Martínez Ibáñez con los siguientes conceptos e importes:

EJERCICIO	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL
2009 y 2010	Colaboración literaria: Revisión y corrección de textos para la revista Cuadernos del IVAM.	67.776,00
2011 y 2012	Colaboración literaria: Revisión y corrección de textos para el IVAM.	59.304,00
<b>TOTAL</b>		<b>127.080,00</b>

En el Servicio de Gestión Administrativa del IVAM no consta la formalización de ningún contrato celebrado con esta persona para la prestación de estos servicios. Los gastos han sido tramitados como contratos menores para cada mes por un mismo precio.

Las facturas emitidas fueron recibidas de conformidad por el Instituto, propuestas para su pago por el Subdirector General de Administración y Finanzas y autorizado su pago por la Directora Gerente.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 los pagos se realizaron en concepto de corrección de textos para la revista Cuadernos del IVAM. Se ha verificado que, como mínimo, durante 14 meses de dicho período no existió ningún contrato en vigor para la edición de Cuadernos del IVAM; no obstante se realizaron pagos a Norberto Martínez por importe de 39.529,42 euros por la corrección de textos para dicha revista.

El equipo de control requirió del IVAM un informe en el que se detallara los trabajos de colaboración literaria, sin que aportara ninguna justificación precisa, manifestando la responsable de uno de los servicios que conformaron las facturas que *"...se encargaba de realizar las introducciones, textos, discursos etc... de la Dirección relacionados con las distintas actividades del Museo"*, pero sin aportar ningún dato adicional que relacione cada una de las facturas emitidas con el concreto trabajo realizado.

Cabe destacar que esta concatenación de contratos menores cesa el mismo mes en que Norberto Martínez es nombrado Subdirector General de Publicaciones del IVAM y que, por otra parte, la prestación del servicio "corrección de textos" no se contrata con ningún otro tercero a partir de ese mismo momento.

### Servicio de traducción y corrección de textos en valenciano.

Durante los años 2009 a 2013, el IVAM ha incurrido en gastos en concepto de servicios de traducción de textos en valenciano a favor de Tomàs Belaire Parra por importe de 63.830,06 euros, habiéndose satisfecho un total de 62.689,28 euros.

En el ámbito de la Generalitat el servicio de traducción y corrección de textos en valenciano se presta de manera gratuita por el Servicio de Traducción y Asesoramiento del Valenciano (STAV), siendo el plazo de entrega de las peticiones formuladas a través del Portal Salt de entre 4 y 5 días para documentos de una extensión de 100 páginas.

En este sentido, según el Informe de la Subdirección General de Política Lingüística de 23 de octubre de 2014, en los ejercicios 2009 a 2013 el STAV ha traducido o revisado 490 documentos a petición del IVAM.

Los servicios del Sr. Belaire han sido tramitados como contratos menores para cada uno de los trabajos de traducción, sin que conste en los expedientes un informe previo que justifique las razones por las que dicha prestación no podía ser realizada por el STAV y debía acudir a una empresa externa.

### Contratos para la Coordinación Cultural y la Gestión de Espacios Expositivos para el IVAM en Asia.

Durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 el Instituto contrató con Miguel Ángel Sazatornil Lavilla los servicios para la Coordinación Cultural y la Gestión de Espacios Expositivos para el IVAM en Asia por un importe total de 213.000,00 euros, según el detalle que se describe en el cuadro siguiente:



F. CONTRATO	PRECIO (IVA INC)	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA FACTURA	CONFIRMACIÓN. PRESTACIÓN	AUTORIZACIÓN DEL PAGO	FECHA PAGO
12-01-2009	71.000,00 €	Desde la firma hasta dic. 2009	01-07-2009 (RE 15/7/2009)	No consta fecha	23-7-2009	24-7-2009
24-06-2010	71.000,00 €	Desde la firma hasta dic. 2010	01-09-2010 (RE 1/9/2010)	01-09-2010	01-09-2010	07-09-2010
17-01-2011	71.000,00 €	Desde la firma hasta dic. 2011	20-01-2011 (RE 14/1/2011)	03-02-2011	04-02-2011	02-06-2011
<b>TOTAL</b>	<b>213.000,00 €</b>					

En la revisión de la documentación obrante en el IVAM relativa a cada uno de estos contratos se han detectado las siguientes irregularidades:

- En el IVAM no consta ningún procedimiento de licitación y adjudicación para la prestación de dicho servicio, y así se hacía constar en informes de la responsable del departamento de Gestión Administrativa en cada uno de los contratos.
- El pago del precio del contrato se realiza antes de la fecha de finalización del mismo. Los propios contratos prevén que el IVAM entregue el precio del contrato en el momento de su firma, sirviendo este documento como carta de pago. En la documentación relativa a los contratos de 2009 y 2010 consta un informe de la Jefa del Dpto. de Gestión Administrativa informando de esta irregularidad. Además, en 2009, el documento que emplea el IVAM para recoger todas las fases de gasto recoge la siguiente observación *“el contrato finaliza en diciembre del 2009, luego el pago debería hacerse a final de año. Se paga por indicación de la Dirección.”*

Por otra parte, cabe destacar que el contrato de 2011 se firma el 17 de enero y que la factura vinculada a dicho contrato, fechada el 20 de enero, se registra de entrada tres días antes de la firma del contrato, el 14 de enero.

- En cuanto a la comprobación material, este equipo de control solicitó documentación justificativa de todas las acciones y gestiones realizadas ante las diferentes administraciones e instituciones presentadas por el coordinador Miguel Ángel Sazatornil Lavilla, de conformidad con la cláusula 1ª de los contratos, sin que el IVAM haya aportado documentación justificativa de los servicios prestados, entregando únicamente una descripción genérica de la relación que mantuvo con el Instituto y de los trabajos que realizó.

#### OMIX Records.

La empresa OMIX RECORDS S.C., es una empresa de servicios dedicada fundamentalmente a la producción y distribución de espectáculos, relacionada, entre otros, con el jazz. En el periodo objeto de control la facturación de esta empresa al IVAM asciende a 694.993 euros, con la siguiente distribución anual:

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
IMPORTE	96.006	233.734	174.640	171.600	19.013	649.993

La contratación con esta empresa parte de la temporada 2008-2009, cuando se firma el 11 de julio de 2008 un *“contrato para las actuaciones musicales del grupo IVAM JAZZ ENSEMBLE”*. La contratación se realiza con Joaquín Martínez Tébar como representante de la empresa OMIX RECORDS, SC y como representante artístico y profesional del grupo IVAM JAZZ ENSEMBLE, que se crea en el momento de la firma del contrato.

La realización puntual de conciertos entra en la carta de servicios del IVAM según la Orden de 23 de enero de 2004 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y podría entrar dentro de los fines del IVAM en su vertiente de *“actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno”*; sin embargo, en el contrato mencionado se indica expresamente que *“se trata de una propuesta de música de jazz de forma estable en varias vertientes”* a través de una formación que empleará el propio nombre del IVAM.

La creación de una formación de jazz por parte del IVAM podría suponer la ampliación de la plantilla de la Entidad por cuanto implicaría la contratación de personal laboral fijo (oferta estable)



y se debería sujetar a la normativa laboral. En cambio, si se trata de un contrato de servicios, deberían haberse seguido los trámites fijados por la Ley de Contratos del Sector Público, cuando en la documentación proporcionada tan sólo consta el contrato firmado sin ningún otro trámite y se califica como de "arrendamiento de servicios".

Por otra parte, se han satisfecho 6 facturas por importe total de 5.568 euros por labores de sonorización e iluminación, que no deberían haberse facturado al estar incluidas en el objeto del contrato de 11/07/2008 las labores de infraestructura técnica.

Para los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2013 cambia el objeto del contrato, que a pasa a ser la prestación de servicios de organización y realización de ciclos de música, empleando el procedimiento negociado con exclusividad en el que sólo se solicita oferta a la empresa OMIX RECORDS, en base a que en virtud del primer contrato esta empresa se convierte en representante del grupo IVAM JAZZ ENSEMBLE.

#### IV.1.6. Otros servicios

Los gastos vinculados a la cuenta Otros servicios, descontados los gastos de Seguridad, en el periodo 2009 a 2013 se elevan a 2.323.262,50 euros, con el siguiente desglose:

OTROS SERVICIOS (DESCONTADOS LOS GASTOS DE SEGURIDAD) 2009-2013								
Ejercicio	2009	2010	2011	2012	2013	Total	Var. 2009-2013	Muestra
Gastos de viaje	355.149,59	305.652,81	244.164,21	135.511,24	40.395,21	1.080.873,06	-88,63%	26,20%
Otros gastos	349.536,92	305.167,67	296.182,68	134.855,22	156.646,95	1.242.389,44	-55,18%	5,41%
<b>TOTAL</b>	<b>704.686,51</b>	<b>610.820,48</b>	<b>540.346,89</b>	<b>270.366,46</b>	<b>197.042,16</b>	<b>2.323.262,50</b>	<b>-72,04%</b>	<b>15,09%</b>

Del estudio de la muestra seleccionada se han detectado las siguientes incidencias:

##### Gastos de viaje.

Se ha comprobado que el IVAM no aplica las instrucciones dictadas en 2009 y 2012 por la Conselleria de Presidencia en relación con los viajes nacionales y al extranjero de los altos cargos, personal eventual, laboral y funcional de la Generalitat. Dichas instrucciones obligan a solicitar para los viajes internacionales la autorización previa a la Secretaría Autonómica de Presidencia indicando las personas que realizan el desplazamiento, fechas, lugar de destino y objetivos del viaje. Para los viajes nacionales se precisa la comunicación previa del mismo.

En las instrucciones de 2012 se prevé que en caso de realizarse un viaje sin contar con la debida autorización o comunicación, serán de cuenta del causante los gastos devengados en el mismo, no pudiéndose cargar a la Hacienda Pública de la Generalitat.

Se han analizado gastos de viaje por valor de 283.196,83 euros que representa un 26,20% del total de gastos de viaje, según los datos facilitados por el Servicio de Gestión Económica del IVAM.

Los gastos de viaje y alojamiento de la Directora Gerente durante 2009-2013 han ascendido a 137.717,82 euros, de los que se han analizado 33 expedientes por valor de 74.803,46 euros (54,32%), destacando los siguientes aspectos:

- En 25 expedientes, que han supuesto un gasto total de 58.197,59 euros, no se justifica de manera suficiente el motivo del desplazamiento.
- Se han detectado 3 facturas de alojamiento correspondientes a tres habitaciones distintas de un mismo hotel de Basilea (Suiza) y en las mismas fechas por importe de 3.825,65 euros cada una de ellas. Se ha comprobado que una de ellas corresponde al alojamiento de una persona que no tiene relación laboral con el IVAM (Pilar Mundina Gómez). Las dos restantes figuran a nombre de la Directora Gerente, sin que se haya podido verificar si se alojó una tercera persona sin identificar o si la habitación quedó desocupada.

En los gastos de alojamiento de personal del IVAM analizados (22.534,38 euros) se ha detectado un sobrecoste de 7.909,72 euros respecto al importe máximo que se debería haber pagado aplicando la normativa vigente.





#### Otros gastos de viaje:

- Se han registrado gastos de viaje y dietas de Pilar Mundina Gómez por un total de 37.903,26 euros sin que se haya acreditado el motivo de los desplazamientos ni la relación laboral de esta persona con el IVAM. Se ha constatado que durante el período objeto de control (2009-2013) la Sra. Mundina ocupaba un puesto de trabajo en el IVAJ-Generalitat Jove.
- La celebración del Simposium Diálogos Iberoamericanos durante los días 15, 16 y 17 de marzo de 2011 supuso un gasto de 45.660,54 euros para el IVAM en concepto de viaje, estancia y almuerzo de invitados. Se han detectado alojamientos en estancias hoteleras desde el día 13 hasta el 21 de marzo, costeando el IVAM la estancia de algunos invitados antes de iniciarse y una vez clausurado el simposio. Estas incidencias suponen un coste para el IVAM de 2.870 euros.
- Se han abonado gastos de alojamiento por 855 euros por una estancia de hotel de dos noches de Boye Llorens en Barcelona sin que conste relación laboral o profesional con el IVAM durante dichas fechas. En la documentación aportada por el IVAM no se acredita de manera suficiente la justificación del gasto.
- Se han satisfecho gastos de desplazamiento de miembros del Consejo Rector para acudir a las sesiones de dicho órgano por un importe de 12.146,76 euros que corresponden principalmente a dos viajes de un miembro del Consejo Rector desde Uruguay por valor de 7.933,82 euros y, por otro lado, los traslados en coche de otro miembro para acudir a las sesiones por un importe total de 3.618,09 euros. El IVAM no dispone de ninguna norma interna que regule los gastos de desplazamiento de los miembros del Consejo Rector para acudir a las reuniones de este órgano.

#### Otros gastos.

- El Instituto ha soportado en gastos de 7 cenas de miembros de honor y patrocinadores de exposiciones por valor de 31.072,25 euros. Se trata de cenas con una media de 66 comensales y un precio medio del cubierto de 67,26 euros en cuyo expediente de gasto no se acompaña un certificado de la Directora Gerente que acredite la identificación de los asistentes, el motivo del acto y la relación del mismo con los fines del IVAM.
- Se ha detectado un gasto en concepto de comida de periodistas en ARCO de 990,24 euros del que no se ha aportado la factura correspondiente.

### IV.2.- Áreas de ingreso

#### IV.2.1. Patrocinios

Durante los ejercicios 2009-2013, el IVAM obtuvo patrocinios por diversos conceptos en las cuantías expresadas en el cuadro adjunto:

EJERCICIO	2009	2010	2011	2012	2013	VAR. 2009-2013
Patrocinadores	1.052.000,00	824.500,00	516.431,84	265.000,00	82.453,87	-92,16%
Amigos del IVAM	43.554,00	18.666,00	21.666,00	15.444,00	15.444,00	-64,54%

Se han examinado convenios de patrocinio por un importe total acumulado de 545.000 euros que representan el 19,89 % de los ingresos por este concepto:

EJERCICIO	FECHA	PATROCINADOR	ACTIVIDAD	IMPORTE
2009	26/01/2009	Fundación Bancaja	Exposición Torres-García A. Vieira Da Silva	133.000,00
2009	26/01/2009	Fundación Bancaja	Exposición Visiones del Confin	300.000,00
2009	26/01/2009	Fundación Bancaja	El Arte también es pequeño	67.000,00
2010	23/03/2010	CAM	Exposición Donaciones	40.000,00
2012	05/06/2012	Marina D'Or – Loger SA	Exposición Ripolles	5.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>545.000,00</b>



En los expedientes no consta documentación justificativa que garantice que el valor de la contraprestación realizada por el IVAM en concepto de publicidad o prestaciones accesorias no supere a la cuantía del patrocinio.

El patrocinio de la "Exposición Donaciones" se destina íntegramente a un contrato de 50.000,00 euros con la empresa propuesta por el patrocinador, para la impresión de 1.600 catálogos de la exposición (612 páginas) mediante procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad por razones técnicas o artísticas del artículo 154 d) LCSP, sin que conste informe que justifique la exclusividad técnica o artística de la contratación.

Inaugurada la exposición, se encargó la reimpresión de otros 1.500 ejemplares a la empresa "La Imprenta SL" por importe de 26.455,60 € sin que conste que se haya tramitado expediente administrativo alguno. La documentación aportada contiene:

- Un presupuesto de La Imprenta SL con el asunto "repetición libro donaciones 408 páginas", por lo que es posible que esta empresa fuera realmente la encargada de la primera impresión.
- Informe del Departamento de Gestión Administrativa que considera nula de pleno derecho la contratación realizada y Resolución de la Directora Gerente de enriquecimiento injusto en la que aprueba el gasto y ordena pagar la cantidad facturada.

(Se detalla la información de esta operación en Anexo VI)

#### IV.2.2. Venta de entradas

Según la información facilitada por el Departamento de Desarrollo del Instituto, el número de visitantes y la evolución de los años 2009 a 2013 se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL		VAR. 2009-2013	
Entradas vendidas	69.345	98.232	102.965	91.741	76.943	439.226	8,72%	7.598	10,96%
Actividades (cine, conferencias...)	21.224	36.450	22.893	16.025	22.500	119.092	2,36%	1.276	6,01%
Alquileres y cesiones	8.950	8.250	8.580	6.840	5.800	38.420	0,76%	-3.150	-35,20%
Activ. Educativas y didácticas	22.570	37.613	27.918	12.864	9.242	110.207	2,19%	-13.328	-59,05%
Visitas guiadas	488	464	703	1.270	555	3.480	0,07%	67	13,73%
Grupos concertados	1.200	450	1.375	750	560	4.335	0,09%	-640	-53,33%
Exposic. Nacionales	0	0	0	24.650	0	24.650	0,49%	0	No aplic.
Exposic. Internacionales	609.846	695.085	951.850	993.497	1.047.812	4.298.090	85,32%	437.966	71,82%
<b>TOTAL</b>	<b>733.623</b>	<b>876.544</b>	<b>1.116.284</b>	<b>1.147.637</b>	<b>1.163.412</b>	<b>5.037.500</b>	<b>100,00%</b>	<b>429.789</b>	<b>58,58%</b>

No existe soporte documental de los visitantes de las exposiciones nacionales e internacionales; actividades educativas y didácticas; actividades, alquiler y cesión de espacios; y visitas guiadas y grupos concertados que representan el 91,28% del total de visitantes.

Destaca la cifra de visitantes de las Exposiciones nacionales e internacionales (85,32% del total de visitantes) que se facilitaba verbalmente por la Directora Gerente al Departamento de Desarrollo, sin que conste ninguna documentación justificativa que acredite la certeza de los datos.

El sistema empleado por el IVAM para la venta de entradas es la venta directa en las taquillas del museo, habiéndose detectado que los puestos de taquillas y centralita del IVAM están ocupados indistintamente por personal laboral propio del IVAM y por trabajadores de empresas contratadas por el Instituto.

En cuanto al regalo de entradas, el Acuerdo del Consejo Rector de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueban las tarifas de servicios y alquileres de espacios del IVAM, faculta a la Directora Gerente para que en relación con los objetivos de conocimiento y difusión del arte moderno que tiene encomendado el IVAM, pueda aplicar las bonificaciones e incluso exenciones sobre las tarifas y precios aprobados que considere convenientes. Los visitantes que han acudido al IVAM con entradas regaladas en los años 2009 a 2013 han sido 9.618 personas (invitaciones, visitas guiadas y grupos



concertados). No existe soporte documental que acredite la fecha, identificación del visitante y motivo del regalo de la entrada.

## **V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El objeto del control ha consistido en analizar los procedimientos empleados en la gestión económico-financiera del IVAM durante los ejercicios 2009-2013.

Los aspectos más significativos del resultado del trabajo se reflejan en este epígrafe, quedando supeditados a la justificación de las irregularidades, incumplimientos y debilidades por parte de la dirección del IVAM.

### **Adquisiciones de obras de arte.**

En el análisis de los procedimientos de adquisición de obras de arte se han constatado las siguientes debilidades:

- Las propuestas de adquisición y su precio parten de la Directora General y, según se reflejan en sus actas, son aceptadas por la Comisión de Adquisiciones en los términos propuestos. Sin embargo, no se ha aportado ningún informe técnico de esta comisión que respalde su aquiescencia, se han detectado diferencias entre los datos que figuran en las actas, las comunicaciones realizadas al Consejo Rector y las obras realmente adquiridas (pág. 6). No existe informe del Consejo Asesor previsto en la modificación de la Ley del IVAM realizada por Decreto Ley 7/2012, al no estar constituido este órgano.

Se recomienda aprobar un plan de adquisición de obras de arte y una norma escrita que fije el procedimiento o protocolo a seguir para dichas adquisiciones, así como nombrar con la mayor celeridad posible los miembros que integran el Consejo Asesor y desarrollar las funciones de dicho órgano.

- Se han valorado 5 obras adquiridas en el período de control, seleccionadas de forma aleatoria una por cada ejercicio, 10,19% del importe total de las obras adquiridas en el período, que reflejan diferencias entre el precio de mercado y el importe pagado por el IVAM: ente el 45,20% y el 1.520% (pág. 7). Este informe de valoración se realizó por un miembro de la Comisión de Valoración de Donaciones, elegido por la dirección del IVAM (Anexo VIII). En vista de las diferencias manifestadas en el mencionado informe, se solicitó una valoración contradictoria a la junta de valoración del Ministerio de Cultura, denegando dicha valoración por no ser de su competencia.

Se recomienda constituir el órgano autonómico equivalente a la junta de valoración del Ministerio de Cultura, solicitar la valoración de las obras incluidas en la muestra seleccionada y, en caso de diferencias significativas respecto del precio pagado por el IVAM, ampliar el tamaño de la muestra.

- La escultura "La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges II", adquirida por el IVAM mediante el contrato de adquisición y donación suscrito con el heredero de Gerardo Rueda el 07/03/2006, figura como entregada en la documentación del IVAM; sin embargo, de acuerdo con lo informado por el mismo Instituto, esa obra no consta en las dependencias del museo (anexo II). Asimismo, en relación con el mismo contrato, no consta que el IVAM haya realizado ninguna gestión para la incorporación efectiva a su patrimonio de 32 de las 77 obras adquiridas mediante donación.

Por tanto, procederá realizar las gestiones necesarias para determinar el destino de la obra citada, así como realizar las gestiones precisas para incorporar al patrimonio del IVAM las obras donadas.

- Se encuentran cedidas en virtud de convenio a otras entidades públicas y privadas 211 obras propiedad del IVAM. Hay que señalar que el depósito de obras en dependencias con acceso restringido al público se aleja de las funciones museísticas y de custodia señaladas en la Ley de creación del Instituto.

Se recomienda aprobar un protocolo de cesión de obras en el que se excluya a entidades privadas y se prevea el acceso por parte del público.



### Exposiciones.

Se ha analizado una muestra de contratos vinculados a exposiciones por importe igual o superior a 18.000 euros, detectando las siguientes incidencias:

- El Instituto no dispone de una norma escrita que fije el procedimiento a seguir para organizar exposiciones. La Directora Gerente presenta al Consejo Rector su programación artística con años de antelación, aunque este plazo no siempre se cumple (pág. 8).
- Se ha verificado que, tanto la elección del comisario de cada exposición como el importe de su remuneración se realiza de forma discrecional por la Directora Gerente, sin que se justifique de forma suficiente la exclusividad en la selección del comisario, sin que se haya realizado análisis previo para determinar la correcta estimación del importe de sus honorarios atendiendo al precio general de mercado y sin que los expedientes de contratación reúnan los documentos preceptivos que establece el artículo 109 del TRLCSP

Se recomienda aprobar una programación de exposiciones a medio-largo plazo y una norma escrita que establezca el procedimiento a seguir por el IVAM en la organización de exposiciones que incluya, entre otros, el procedimiento de selección y remuneración del comisario.

### Publicaciones.

- La justificación de gastos aportada por el IVAM en ejecución del convenio suscrito con la Fundación Azcona para la publicación del catálogo Razonado de Julio González adolece de los siguientes defectos:

- No consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad, idoneidad, eficiencia y oportunidad de la publicación del Catálogo (4 volúmenes).
- Ausencia de justificación de la utilidad o interés público que debe presidir cualquier actuación gestora de fondos públicos.
- Las liquidaciones se recogen en hojas sueltas que no identifican a su emisor, no consta la fecha en que han sido emitidas ni se registran de entrada en el Instituto.
- Los justificantes de gastos son meras fotocopias sin registro de entrada y, en algunos casos, no consta ningún tipo de justificación (ni siquiera fotocopias) o bien la existente resulta insuficiente para relacionar el gasto con la edición del catálogo.
- La obra editada ha tenido una escasa difusión. De los 2.750 ejemplares adquiridos por el IVAM únicamente se han vendido 22 unidades, se han entregado gratuitamente como protocolo 161 unidades y las 2.567 restantes (coste para el IVAM: 312.193,49 euros) se encuentran almacenados como stock en las dependencias del Instituto.

Se recomienda clarificar, subsanar los defectos y, en su caso, exigir el reembolso de las liquidaciones y pagos realizados a la Fundación Azcona como consecuencia de la edición de los volúmenes I a III del catálogo razonado de Julio González. Determinar la necesidad de finalizar la edición de los volúmenes restantes volúmenes y buscar nuevos cauces de difusión de la obra que contribuyan a los fines del IVAM.

- Las irregularidades más significativas en la contratación de los servicios de edición de los 20 números de la revista "Cuadernos del IVAM" (coste: 2.359.848,52 euros), son las siguientes:

- Se ha producido un fraccionamiento del contrato, puesto que siendo manifiesto el carácter recurrente de la publicación, su contratación debería ser objeto de licitación genérica por un tiempo determinado a través de procedimiento abierto.
- No consta en el expediente justificación de los objetivos que se pretendían lograr con la publicación de la revista ni tampoco de que ésta sea la manera más eficiente, eficaz y económica de alcanzarlos frente a la utilización de medios alternativos.
- Los trabajos de publicación y distribución de la revista se adjudicaron de forma directa (19 de ellos a la misma empresa) sin que se motive adecuadamente la específica necesidad que tiene el



IVAM que hace que únicamente pueda ser satisfecha con la suscripción del contrato con el proveedor propuesto. En este sentido, hay que destacar que en los expedientes facilitados por el IVAM constan informes de la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa en la que se informa desfavorablemente la contratación, por omitir todos los trámites legales recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público (pág. 11).

- A pesar de que en el presupuesto facilitado por el contratista de la revista nº 16 se encontraba incluida la dirección y coordinación del proyecto, se ha realizado un pago a un tercero distinto por importe de 3.000 euros en concepto de dirección de la revista.

- Los expedientes de publicaciones vinculadas a exposiciones no contienen un Informe previo que detalle el número de ejemplares que se precisan para cubrir las necesidades del IVAM. En este sentido, se ha constatado que en todos los ejercicios del período analizado el Instituto ha editado un número de ejemplares que no se destinan ni a la venta ni a atenciones protocolarias (531.450,63 euros).
- La entrega de publicaciones en concepto de protocolo no se rige por unos criterios aprobados por el IVAM.
- Se han detectado publicaciones con un número de páginas impresas inferiores a las recogidas en los pliegos del contrato, suponiendo un sobrecoste para el IVAM (pág. 13).

Se recomienda aprobar una norma: que regule la forma de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la producción y distribución de publicaciones, que establezca los mecanismos de control *a posteriori* que permitan comprobar el correcto cumplimiento del contrato y determinar el grado de eficacia en la consecución de los objetivos marcados y que regule la entrega de publicaciones como atención protocolaria en relación con los objetivos del IVAM. Asimismo, se recomienda que, en la medida de lo posible, la edición de publicaciones del instituto se realice con medios propios.

La Dirección deberá solicitar el reembolso de las cantidades abonadas en exceso como consecuencia de publicaciones con un número de páginas inferior a lo previsto en el contrato.

#### Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

En el análisis de la muestra seleccionada se han detectado las siguientes incidencias:

- En la muestra analizada de gastos en concepto de almuerzos, comidas, cócteles y similares se ha constatado que no se justifica de forma suficiente los motivos de la celebración del acto ni se identifica en la mayoría de casos a los asistentes.
- Se han satisfecho gastos tramitados como contratos menores vinculados a la celebración de exposiciones (cenas y cócteles de inauguración y publicidad en pancartas y banderolas) que responden a una necesidad continuada en el tiempo y que, de haberse aplicado los principios de programación y buena gestión, habrían requerido haber tramitado el oportuno expediente administrativo de contratación.
- Se han realizado tres contratos menores en un plazo de 6 meses para atender la misma necesidad "campaña publicitaria en página web especializada".

Es necesario que, con carácter previo al abono de este tipo de gastos se emita un certificado por la autoridad competente que acredite los motivos que justifican la celebración del acto al que se refiere, realizando una descripción concreta del mismo y una identificación explícita de las personas participantes.

#### Servicios Profesionales Independientes.

El análisis de la muestra seleccionada ha reflejado las siguientes incidencias:

- Desde enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2012 constan gastos mensuales de 2.823,53 euros por servicios en concepto de colaboración literaria, sin que los responsables de los servicios



que conformaron las facturas hayan acreditado los servicios prestados por el adjudicatario. Los gastos han sido tramitados como contratos menores para cada mes por un mismo precio hasta que el adjudicatario es nombrado Subdirector General de Publicaciones del IVAM. La prestación del servicio "corrección de textos" no se contrata con ningún otro tercero a partir de ese mismo momento.

- A pesar de que en el ámbito de la Generalitat, el servicio de traducción y corrección de textos en valenciano se presta de manera gratuita por el Servicio de Traducción y Asesoramiento del Valenciano (STAV), durante los años 2009 a 2013 constan gastos en concepto de servicios de traducción de textos en valenciano al mismo adjudicatario por importe de 63.830,06 euros, tramitados como contratos menores para cada uno de los trabajos de traducción.

- Durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 el Instituto contrató los servicios para la Coordinación Cultural y la Gestión de Espacios Expositivos para el IVAM en Asia por un importe total de 213.000,00 euros (71.000,00 euros cada contrato). La revisión de la documentación obrante en el IVAM relativa a cada uno de estos contratos pone de manifiesto las siguientes irregularidades:

- No consta ningún procedimiento de licitación y adjudicación para la prestación del servicio.
- El pago del precio del contrato se realizó antes de la fecha de fin del mismo. Esta irregularidad se detecta y se pone de manifiesto por el personal del IVAM en el propio documento de tramitación del gasto.
- El IVAM no ha aportado documentación justificativa de los servicios prestados por el contratista, entregando únicamente una descripción genérica de la relación que mantuvo con el Instituto y de los trabajos que realizó.

- El IVAM firmó diversos contratos para el desarrollo de una propuesta de música de jazz de forma estable a través de una formación que empleará el propio nombre del IVAM. La creación de una formación de jazz por parte del IVAM podría suponer la ampliación de la plantilla de la Entidad por cuanto implicaría la contratación de personal laboral fijo (oferta estable) y se debería sujetar a la normativa propia de la materia. Adicionalmente, se han hallado 6 facturas por importe total de 5.568 euros fuera de las previsiones del contrato por labores de sonorización e iluminación, que no deberían haberse facturado al estar incluidas en el precio del contrato las labores de infraestructura técnica.

El Instituto deberá justificar las cantidades pagadas en concepto de colaboración literaria, traducción de textos en valenciano y coordinación cultural y gestión de espacios expositivos en Asia.

#### Otros servicios.

##### Gastos de viaje.

- El IVAM no ha solicitado a la Secretaria Autonómica de Presidencia la autorización previa para los viajes internacionales prevista en las instrucciones dictadas en 2009 y 2012 por la Conselleria de Presidencia en relación con los viajes nacionales y al extranjero de los altos cargos, personal eventual, laboral y funcional de la Generalitat.

- En la muestra de gastos de viaje y desplazamiento analizada (pág. 16) se ha detectado las siguientes incidencias :

- Falta de justificación suficiente del motivo del desplazamiento (58.197,59 euros).
- Gastos de viaje y alojamiento satisfechos a personas que no tiene relación laboral con el IVAM (37.903,26 euros).
- Pagos por encima del máximo autorizado por la normativa vigente (7.909,72 euros).
- Falta de regulación respecto de los gastos de desplazamiento satisfechos a miembros del Consejo Rector para acudir a las reuniones de este órgano. Se han satisfecho 12.146,76 euros por este concepto, de los que 7.933,82 euros corresponden a dos viajes de un miembro del Consejo Rector desde Uruguay.



- Pagos de estancia a invitados a un simposio antes de su celebración y después de su clausura (2.870 euros).

El Instituto deberá dar cumplimiento a las instrucciones por la Conselleria de Presidencia en relación con los viajes nacionales y al extranjero. La dirección del IVAM deberá aportar la documentación justificativa, tanto de los gastos de viaje y dietas señalados en la página 16, como de aquellos gastos de viaje satisfechos a aquel personal no incluido en la nómina del IVAM.

#### Otros gastos.

- Se ha analizado la cuenta Gastos Amigos del IVAM (31.072,25 euros), que corresponde a 7 cenas de miembros de honor y patrocinadores de exposiciones y se ha verificado que no se acompaña un certificado de la Directora Gerente que acredite la identificación de los asistentes, el motivo del acto y la relación del mismo con los fines del IVAM.
- Se ha detectado un gasto en concepto de comida de periodistas de ARCO en el que no se ha aportado la factura correspondiente (990,24 euros).

Se recomienda optimizar el gasto en la celebración de las cenas de los miembros de honor y patrocinadores dictando normas internas al respecto. Asimismo, se deberá justificar documentalmente el gasto realizado en concepto de comida de periodistas de ARCO.

#### Patrocinio.

En la muestra analizada de contratos de patrocinio se han detectado las siguientes incidencias:

- En los expedientes no consta documentación justificativa que garantice que el valor de la contraprestación realizada por el IVAM en concepto de publicidad o prestaciones accesorias no supera a la cuantía del patrocinio.
- El patrocinio de la Exposición "Donaciones" se destinó íntegramente a un contrato para la impresión de catálogos mediante un procedimiento negociado sin publicidad basado en motivos de exclusividad, sin que conste justificación alguna de las cláusulas de exclusividad, solicitando únicamente oferta a la empresa sugerida por el patrocinador. El IVAM abonó por estos trabajos 50.000 euros. Inaugurada la exposición, se encargó la reimpresión de la práctica totalidad de ejemplares a "La imprenta SL" por importe de 26.455,60 €, sin que se haya tramitado expediente administrativo alguno. (Anexo VI)

El IVAM deberá revisar los términos en los que se realizó la impresión de los citados catálogos con objeto justificar las irregularidades detectadas.

Se deberá incluir en todos los expedientes un informe sobre equivalencia de las prestaciones para evitar subvenciones encubiertas u onerosidades

#### Venta de entradas.

El análisis de los procedimientos de venta de entradas y recuento de visitantes ha revelado las siguientes debilidades:

- Se observa un riesgo de cesión ilegal de trabajadores en los puestos de taquillas del IVAM.
- Se ha verificado que no existe constancia documental del 91,28% de la cifra de visitantes por lo que el Registro de Visitantes no ofrece garantía de fiabilidad.

Se deberán adoptar con la máxima urgencia las medidas oportunas al objeto de impedir incurrir en riesgo de cesión ilegal de trabajadores en los puestos de taquillas del IVAM.

Asimismo, se recomienda modificar la composición y método de cálculo del registro de visitantes con el fin de aumentar su fiabilidad.



### Procedimiento de gasto y contratación.

- Se han detectado irregularidades en todas las fases de la tramitación de los expedientes de contratación, fraccionamientos indebidos en el objeto del contrato y tramitaciones urgentes sin una justificación suficiente. En los contratos mayores se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad para proceder a la adjudicación directa de contratos sin la justificación adecuada.
- En la gran mayoría de los contratos menores analizados no consta resolución aprobatoria del gasto por lo se infringe la normativa relativa a la tramitación de expedientes de gasto.

Se recomienda modificar el procedimiento de gasto y contratación con el fin de:

- Incorporar al procedimiento de gasto la fase "Aprobación del gasto" que deberá ser autorizada por el órgano competente. Se recomienda que el Servicio de Gestión Administrativa centralice y coordine la tramitación y archivo de los expedientes administrativos.
- Realizar una adecuada planificación de las necesidades valorando su cuantía global a fin de evitar el fraccionamiento de contratos y tramitaciones injustificadas de urgencia, especialmente en gastos recurrentes tales como cenas y cócteles, transportes de obras de arte, acondicionamiento de salas, etc.
- Reservar la declaración de exclusividad para aquellos supuestos en los que realmente esté justificado y resulte procedente.

Valencia, a 21 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL



D. Francisco de las Marinas Álvarez

EL VICEINTERVENTOR GRAL. DEL CONTROL FINANCIERO



D. Ignacio Pérez López





BORRADOR

**VI.- ANEXOS**



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE GASTOS Y CONTRATACIÓN

#### I.- RÉGIMEN NORMATIVO DE APLICACIÓN AL IVAM EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO.

**I.1.- LEY 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno.**

El Instituto Valenciano de Arte Moderno fue creado mediante la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM o instituto, en adelante).

Esta LEY crea el IVAM como una entidad de derecho público sujeta a la Generalitat Valenciana con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1984, de 13 de junio de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y por el Ordenamiento Jurídico Privado.

El IVAM se adscribe a la Conselleria competente en materia de cultura, en la actualidad la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Constituye el objeto propio del Instituto Valenciano de Arte Moderno el desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

Son funciones propias del Instituto Valenciano de Arte Moderno para el cumplimiento de sus fines las siguientes:

- Constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museográficas asociadas con esta función.
- Organizar y llevar a cabo exposiciones de arte moderno.
- Organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.

En el momento de creación del IVAM, los órganos rectores son:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Director Gerente.



**Presidencia (Titular de la Conselleria con competencia en materia de cultura)**

*Le corresponde:*

- Ostentar la representación del Instituto, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- Convocar sus reuniones.
- Presidir y dirigir las deliberaciones.
- La autorización, disposición, liquidación y ordenación de pagos.
- Cualesquiera otras que reglamentariamente le puedan ser atribuidas, excepto las reservadas al Consejo Rector.

**Consejo Rector (máximo 13 miembros)**

*Es el superior órgano de gobierno y le corresponden, con carácter general, las facultades de dirección, control y supervisión del mismo, en concreto:*

- La aprobación del plan anual de actividades, la Memoria anual y los anteproyectos de presupuesto.
- La aceptación de donaciones, legados y otras aportaciones realizadas por Instituciones o Entidades públicas o privadas.

Las deliberaciones del Consejo Rector serán presididas y dirigidas por el Presidente. Para que las deliberaciones o los acuerdos que se adopten por el Consejo sean válidos será necesaria la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrá de contarse necesariamente el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

**Director Gerente (nombrado y cesado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente)**

*Le corresponde:*

- La dirección del Instituto y de su personal.
- La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
- Gestionar el cumplimiento de los contratos públicos y privados que suscriba el Instituto.
- La preparación del Plan Anual de Actividades, la Memoria Anual y el Anteproyecto de Presupuesto.
- Todas las demás que el Consejo Rector le encomiende.

Esta organización se vio modificada tras la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat (23 de octubre de 2012) y posteriormente, en el mismo sentido, la **Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat**, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

Con la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2012 los órganos rectores del IVAM pasan ser cuatro (Presidente/a, Consejo Rector, Director/a Gerente y Consejo Asesor), siendo las funciones del nuevo órgano las siguientes:

**Consejo Asesor (máximo 11 miembros)**

Órgano consultivo que informa sobre: la programación y adquisición de obras de arte, la propuesta de aceptación de donaciones o cesiones al IVAM así como de todas aquellas cuestiones que le sean planteadas por el Consejo Rector o su Director Gerente en relación con cuestiones artísticas que puedan derivarse de la actividad principal del IVAM.

Para cumplir sus fines y desempeñar sus funciones propias, el Instituto Valenciano de Arte Moderno dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones previstas en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana.
- b) Los bienes muebles o inmuebles y las instalaciones que para el cumplimiento de sus fines le sean adscritos por la Generalitat Valenciana o cualquier otra Administración Pública, y aquellos que formen parte de su patrimonio.
- c) Los productos y rentas de su patrimonio.



- d) Las subvenciones que le sean concedidas y las donaciones, legados y aportaciones realizadas por instituciones, entidades o particulares.
- e) Los ingresos que se obtengan por sus actividades de gestión y explotación, así como de los servicios que se puedan realizar.
- f) Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuírsele.

El Presupuesto del Instituto Valenciano de Arte Moderno se regirá por la Ley 4/1984 de 13 de junio de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, así como por la correspondiente normativa presupuestaria en vigor.

El patrimonio del Instituto Valenciano de Arte Moderno tendrá la consideración de dominio público de la Generalitat Valenciana, como patrimonio afecto a un servicio público, y estará exento de toda clase de tributos o gravámenes. Dicho patrimonio quedará sujeto a las normas que rijan respecto del patrimonio de la Generalitat Valenciana.

### **I.2.- Orden de 30 de octubre de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en el director gerente del Instituto Valenciano de Arte Moderno.**

Se acuerda:

1. Delegar en el director gerente del Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) las facultades siguientes:
  - a) La representación del instituto en la firma de acuerdos de cooperación y colaboración con otros museos y entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales.
  - b) La contratación en nombre del instituto dentro de los límites legales y presupuestarios.
  - c) La autorización del gasto, la disposición y liquidación de los créditos exigibles y la ordenación de pagos.
  - d) La administración de los ingresos del instituto.
  - e) La formulación de las Cuentas anuales comprensivas del balance de la situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de gestión para su aprobación por el Consejo Rector.

La delegación se confiere sin perjuicio de la facultad del presidente de avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Además, podrá ser libremente revocada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.5 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

### **I.3.- Normativa interna del IVAM (reglamentos, instrucciones, circulares...) que definen los procesos de gasto y de pago.**

El IVAM cuenta con dos circulares internas del Subdirector General de Administración y Finanzas:

1. *Normas a seguir por todo el personal del IVAM que formule propuestas de gasto (3 de febrero de 2009).*
2. *Normas a tener en cuenta en la contratación a seguir por todo el personal del IVAM (11 de septiembre de 2007).*

## **II.- PROCEDIMIENTO EMPLEADO POR EL IVAM PARA LA GESTIÓN ORDINARIA DE LOS GASTOS.**

El IVAM se ha dotado de una aplicación informática denominada "Propuesta de gasto" con la finalidad de llevar de manera simultánea la contabilidad financiera y la contabilidad presupuestaria. Así, el objeto de esta herramienta es prever el gasto que se va a producir, realizar la reserva de dinero para poder efectuar el pago correspondiente, proporcionar información sobre el dinero que tienen previsto gastar y el que queda



disponible, o sobre el estado de tramitación en el que se encuentra.

Las firmas que pueden intervenir en la propuesta de gasto son:

- Proponente: toda persona con poder de firma, generalmente jefes de departamento y conservadores.
- Director de Área/Subdirector General: Subdirector General del proponente que debe aprobar la PG.
- Crédito provisional: Técnico del departamento de Gestión Económica que comprueba la existencia de crédito, anota y contabiliza la previsión del gasto.
- Selección: Técnicos del departamento de Gestión Administrativa que una vez realizadas todas las gestiones necesarias para la solicitud de presupuestos, indican el proveedor seleccionado y el importe por que se van a realizar los trabajos descritos en la PG.
- Visto bueno de la factura: el proponente.

El circuito que puede seguir una propuesta de gasto es distinto si (1) requiere o se solicita por parte del proponente la gestión administrativa o, en caso contrario, (2) si no es necesaria y tampoco se solicita por el proponente la gestión administrativa.

En síntesis, el circuito de la propuesta de gasto es:

- Borrador de propuesta. Hay que reflejar el centro de coste (lista predefinida e inalterable<sup>1</sup>).
- Las personas con poder de firma, generalmente los jefes de departamento y conservadores firman las propuestas de gasto.
- El Subdirector General correspondiente aprueba las propuestas de gasto.
- En los siguientes casos, la propuesta pasará al servicio de gestión administrativa. En el resto de casos, pasará directamente al Servicio de Gestión Económica.
  - ⇒ De manera automática:
    - El importe sea igual o superior a 18.000,00 euros (IVA excluido).
    - Cuando el importe venga en una moneda distinta del euro.
  - ⇒ Debe seleccionarlo el proponente:
    - Se requiera la formalización de un contrato por la naturaleza del objeto.
    - Cuando el proponente haya solicitado la gestión y selección del proveedor por el Dpto. Gestión Administrativa.
    - Cuando no se indique presupuesto.
- El departamento de gestión administrativa:
  - ⇒ Selecciona el importe y proveedor definitivos.
  - ⇒ Notifica al Servicio de Gestión Económica para que de conformidad de existencia de crédito.
- El servicio de gestión económica comprueba y reserva contablemente el crédito o notifica la inexistencia de crédito suficiente para el desarrollo de la propuesta.
- El proponente es notificado para que contacte con el proveedor para que proceda a realizar los trabajos o suministros descritos en la propuesta de gasto.
- El proveedor presenta la factura por registro de entrada.
- El proponente debe:
  - ⇒ Visar la factura físicamente.

<sup>1</sup> El Servicio de Gestión Económica es el único que puede crear centros de coste.



- ⇒ Editar la propuesta de gasto.
- ⇒ Remitir la factura al servicio de gestión económica, junto con los presupuestos solicitados antes de crear la propuesta de gasto.
- El servicio de gestión económica comprueba la factura y la contabiliza. Para ello comprueban:
  - ⇒ Propuesta de gasto.
  - ⇒ Contrato, en su caso.
  - ⇒ Factura.
- Se ordena el pago de la factura por la Directora Gerente.

Es importante destacar que en este procedimiento de gasto no consta expresamente la fase "Aprobación del gasto" sino que en todo caso se habla de "propuestas de gasto". Igualmente, el término "propuesta de gasto" es el empleado en las normas dictadas por el Subdirector de Administración y Finanzas.

Las personas competentes para cada una de las siguientes fases, son:

- Proponer gastos: toda persona con poder de firma, generalmente jefes de departamento y conservadores.
- Autorizar el gasto: El procedimiento de gestión de gastos mayores requiere la tramitación de un expediente de contratación por el Servicio de Gestión Administrativa y aprobación del gasto por la Directora Gerente. En los contratos menores, únicamente consta acto expreso de la Directora Gerente de aprobación de gasto en la adquisición de obras de arte. En los gastos menores en los que se ha formalizado un contrato por la Directora Gerente (comisarios, redacción de textos, etc) se ha entendido que la firma del contrato implicaba la aprobación del gasto. En el resto de casos, no consta en su tramitación una declaración de voluntad de la Directora Gerente ni de ningún otro órgano aprobando el gasto y adjudicando el contrato. El perfil directivo es el competente para aprobar la propuesta de gasto. Según el documento "*Perfiles de PG por AO/UO y Personal*" facilitado por el IVAM, tienen perfil "Directivo" los siguientes trabajadores del IVAM:

Área Operativa	Trabajador
Gabinete de dirección	Jefe de Gabinete
Administración y Finanzas	Juan Carlos Lledó Rosa (SDG Administración y Finanzas) Raquel Gutiérrez Pérez
Gestión Interna	Juan José Bría Gómez (SDG Gestión Interna) Raquel Gutiérrez Pérez
Comunicación y Desarrollo	Marina Moragues Nadal (SDG Comunicación y Desarrollo) Raquel Gutiérrez Pérez Encarna Jiménez Losantos
Publicaciones	Norberto Martínez Ibáñez (SDG Publicaciones) Raquel Gutiérrez Pérez
Técnico Artística	Raquel Gutiérrez Pérez

- Reconocer las obligaciones: la persona proponente del gasto.
- Proponer los pagos: el Subdirector General de Administración y Finanzas.
- Ordenar los pagos: la Directora Gerente.
- Ejecutar los pagos: firma mancomunada. Consultados los papeles de trabajo de las empresas auditoras se constata que las personas con poder de firma han sido la Directora Gerente, el subdirector general de gestión interna, el subdirector general de administración y finanzas y la jefa de gestión económica.



### III.- CONTRATACIÓN

El resumen de los contratos licitados por el IVAM es el siguiente:

	2009		2010		2011		2012		2013		TOTAL		
	Exp.	Importe	Exp.	Importe	Exp.	Importe	Exp.	Importe	Exp.	Importe	Exp.	Importe	
Menores	Explotación	50	233.328,00	48	258.552,37	24	133.377,52	28	136.924,00	35	147.737,42	185	909.919,31
	Inmovilizado	2	10.824,00	2	15.200,00	0	0,00	4	41.315,20	19	146.125,15	27	213.464,35
	<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>244.152,00</b>	<b>50</b>	<b>273.752,37</b>	<b>24</b>	<b>133.377,52</b>	<b>32</b>	<b>178.239,20</b>	<b>54</b>	<b>293.862,57</b>	<b>212</b>	<b>1.123.383,66</b>
Mayores	Neg. Sin Pub	22		16		18		8		3		67	
	Abierto	4		8		3		2		1		18	
	SARA	0		1		0		0		0		1	
	Desc	0		1		0		0		0		1	
	Explotación	26	1.717.897,49	26	2.717.291,61	21	3.272.962,494	10	1.019.215,67	4	588.702,34	87	9.316.069,60
	Neg. Sin Pub	3		7		3		2		3		18	
	Abierto	0		0		0		0		0		0	
	Inmovilizado	3	119.200,00	7	476.389,52	3	208.000,00	2	323.320,00	3	87.300,00	18	1.214.209,52
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>1.837.097,49</b>	<b>59</b>	<b>3.193.681,13</b>	<b>45</b>	<b>3.480.962,49</b>	<b>22</b>	<b>1.342.535,67</b>	<b>11</b>	<b>676.002,34</b>	<b>166</b>	<b>10.530.279,12</b>

Hasta el 1 de julio de 2013, los gastos menores en los que no se formalizaba contrato no se registraban. A partir de esa fecha, se registran todos los gastos menores, a excepción de aquellos de importe inferior a 3.000 euros en los que no se formaliza contrato. En definitiva, el cuadro adjunto no refleja fielmente la realidad de los gastos en que incurre la entidad en materia de menores.

#### Contratos menores

Los expedientes de contratos menores encuentran su justificación en su propia naturaleza, escasa cuantía y duración temporal, que demandan un procedimiento simple y eficaz en beneficio del interés público. Para ello, el artículo 138.3. TRLCSP estipula que podrá ser un contrato menor aquel cuyo importe sea inferior a 50.000 euros (IVA excluido) en el caso de las obras, y 18.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación a las obras, servicios, matizando el primer párrafo del citado apartado 3 que los contratos menores podrán adjudicarse directamente por el órgano de contratación a cualquier empresario que cuente con la habilitación profesional necesaria para la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Son notas características de este tipo de contratos:

- No requieren mesa de contratación, tampoco se exigen pliegos de prescripciones técnicas ni de cláusulas administrativas particulares. La tramitación del expediente solo exige la aprobación del gasto, la adjudicación y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato de obras, además el presupuesto de las mismas y el correspondiente proyecto y el informe de supervisión cuando así se requiera.
- No podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.
- No es posible el fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de eludir los principios fundamentales de la contratación administrativa ni las reglas sobre competencia de los órganos de contratación.

#### Omisión de la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores

Mediante Orden de 30 de octubre de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia (DOGV núm. 3.126 de 20/11/1997), se delegaron en el director gerente del Instituto Valenciano de Arte Moderno, entre otras, las siguientes competencias:

*"b) La contratación en nombre del instituto dentro de los límites legales y presupuestarios.*

*c) La autorización del gasto, la disposición y liquidación de los créditos exigibles y la ordenación de pagos."*

Por el IVAM se han puesto a disposición de este órgano de control las "Normas a Tener en Cuenta en la Contratación a Seguir por Todo el Personal del IVAM", firmadas por el Director Económico-Administrativo con fecha 11 de septiembre de 2007; y las "Normas a Seguir por Todo el Personal del IVAM que Formule Propuestas de Gasto", dictadas igualmente por la Dirección Económico-Administrativa con fecha 3 de



febrero de 2009; de ambos documentos pudiera inferirse la atribución de facultades en materia de contratación y gasto a órganos distintos de la directora gerente.

Ello no obstante, revisada una muestra representativa de contratos menores, se ha advertido que, a excepción de los destinados a la adquisición de obras de arte, no consta en su tramitación un acto jurídico expreso de declaración de voluntad de la directora gerente ni de ningún otro órgano aprobando el gasto y adjudicando el contrato.

Como ya se ha expuesto, los contratos menores siguen un procedimiento simplificado pero existente y tasado en el artículo 111 del TRLCSP (compuesto de la aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente). Habiéndose omitido el único y, por consiguiente, esencial acto del procedimiento, la aprobación del gasto, se ha incurrido en causa de nulidad del apartado a) del artículo 32 del TRLCSP en relación con el artículo 62.1 apartados b) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establecen que serán nulos de pleno derecho los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Conforme al artículo 67 de la Ley 30/92, la existencia de un vicio de nulidad de pleno derecho haría inviable su posterior convalidación por el órgano competente, sea al reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago, en la orden de pago, ni en cualquier otro momento.

### **Fraccionamiento del objeto del contrato**

Como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo. Por contra, su aplicación supone una excepción a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, restringe la libre competencia y reduce las posibilidades de selección de la oferta económicamente más ventajosa, motivos por los que su importe y duración están limitados y su prórroga prohibida.

No siendo posible el fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de eludir dichos límites, el objeto debe incluir todas las prestaciones y los aspectos que sean necesarios para satisfacer las necesidades que el poder adjudicador pretende cubrir con la suscripción del contrato. De ahí que resulte esencial la determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de aquellas necesidades, así como de la idoneidad del objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal. Ello supone una adecuada **planificación de la contratación**, contribuyendo al mejor respeto de los principios de la contratación pública y a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos, facilitando una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala y la mayor concurrencia competitiva con la consiguiente obtención de ofertas más ventajosas, incrementando la eficiencia.

Para determinar la existencia o no de un fraccionamiento se ha de atender al quebranto del concepto de unidad operativa o funcional. Se entiende que existe unidad operativa o funcional cuando las diversas partes de la prestación no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado. (Informe 69/08 de la JCCA del Estado). Cada unidad operativa o funcional requiere de un único contrato. En consecuencia, una pluralidad de facturas de un mismo o distintos proveedores, por suministros o servicios similares, que en su conjunto superan los límites cuantitativos o temporales establecidos por la Ley para la contratación menor constituye un claro indicio de la existencia de fraccionamiento.

En este caso se encuentran las contrataciones por el IVAM de los servicios de mantenimiento, adecuación de las salas de arte a las exposiciones, cenas y cócteles de inauguración, servicio de nóminas, transporte de obras de arte y otros, impresión de banderolas y cartelería...

### **Enriquecimientos sin causa y "tramitación extemporánea de propuestas de gasto"**

Con motivo igualmente en la falta de previsión en la planificación de la contratación por parte del IVAM, se han detectado reiteradamente expedientes de enriquecimiento injusto, y su equivalente para los "contratos menores", denominados por la entidad "tramitaciones extemporáneas de propuestas de gasto", por contrataciones y modificaciones de contratos realizadas al margen de la normativa aplicable. Han sido notas características de estos expedientes:

- Carecer de una investigación efectiva sobre los hechos consumados y las conductas llevadas a cabo,





tanto por el Museo que encargó la prestación como por la empresa que acudió al encargo, con objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima.

- Ausencia de actuaciones tendentes a exigir las posibles responsabilidades disciplinarias y patrimoniales de autoridades, funcionarios y resto de personal al servicio del instituto. (D.A. 19ª TRLCSP).
- Las facturas se pagan por su importe íntegro, no ha existido una liquidación de la indemnización realizada por personal técnico en la materia ni consta su aprobación.
- Ausencia de reconocimiento expreso de la situación de enriquecimiento injusto/competencia delegada del órgano que resuelve los expedientes.

En las “tramitaciones extemporáneas de las propuestas de gasto” por la Subdirección General de Administración y Finanzas o por el Departamento de Gestión Administrativa se pone de manifiesto al área autora de la propuesta que el departamento no puede proceder a su gestión ya que la ejecución ha sido ya realizada” y que “hasta la aprobación del gasto por el Departamento de Gestión Económica no se puede encargar ningún trabajo en nombre del IVAM”. No obstante la factura acaba pagándose.

En los expedientes de enriquecimiento injusto, el reconocimiento de una situación de enriquecimiento sin causa por parte de la administración excede de la mera “*contratación en nombre del instituto dentro de los límites legales y presupuestarios*”, que es la facultad delegada en la directora, sin que la su habilitación como órgano de gasto, pueda por si sola, facultarla para el reconocimiento de tal responsabilidad.

## VI.- ADQUISICIONES DE OBRAS DE ARTE.

### VI.1. Procedimiento del ICOM para la adquisición de obras de arte.

El ICOM (Consejo Internacional de Museos) es una organización internacional de museos y profesionales. Mantiene una relación estable con la UNESCO y tiene estatus de órgano consultivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Posee un código deontológico sobre buenas prácticas museísticas y el IVAM forma parte integrante del organismo como miembro institucional.

La colección de un museo puede definirse como “el conjunto de bienes culturales del museo que éste adquiere, conserva, documenta, investiga, difunde y expone al público con fines de estudio, educación y recreo”. La colección es el elemento alrededor del cual toda la entidad se construye.

### VI.2. Política de adquisiciones del museo.

#### A. Política de adquisiciones de los museos:

Se recomienda que el órgano rector adopte y publique una norma relativa a la adquisición, protección y utilización de las colecciones, aportando transparencia a la institución y dotando al proceso de adquisiciones de mayor seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

Cabe señalar que son muchos los problemas que puede comportar una adquisición realizada sin adaptar las debidas garantías jurídicas, entre los que podemos destacar, por ejemplo:

1. Problema de procedencia del bien: de exportaciones e importaciones ilícitas; de confiscaciones realizadas por motivos de guerra; de robos; de personas relacionadas con miembros del museo que pueden decidir la compra; etc.
2. Problemas del título de propiedad: falta de prueba; derechos concurrentes; validez del título de propiedad cuestionada por posible robo, expoliación, exportación ilícita; etc.
3. Problemas del objeto: catalogación errónea; autenticidad; no relación con la colección del museo; falta de interés para el museo; etc.
4. Problemas de valoración y precio: valoración del mercado errónea; valoración incorrecta por conflictos de intereses; precios alejados del valor de mercado; etc.



5. Problemas del contrato de compraventa: falta de documentación; falta de datos del vendedor; impagos de tributos; imprevisión sobre quién asumirá los gastos accesorios; garantías propias de toda venta no reguladas; inseguridad sobre el Derecho aplicable; incompetencia del órgano del museo que realiza la compra; etc.

#### B. Contenidos del documento sobre política de adquisiciones del museo.

La política escrita de adquisiciones debe establecer qué es lo que intentará adquirir; cómo se llevará ello a cabo y, por último, qué se hará si se detectan problemas en el título de propiedad de los bienes que se pretende adquirir o en los que ya están en el patrimonio.

1) En primer lugar, debe establecer qué piezas y objetos son de interés para el museo, cuáles son los que el museo debe intentar adquirir con preferencia.

Estos bienes han de ser aquéllos que mejor sirvan a los objetivos y misión del museo, establecidos en las normas que regulan el museo.

Este documento también deberá dejar claro que sólo se podrán adquirir piezas que el museo pueda garantizar que las podrá custodiar, conservar y dar un mínimo acceso, y que al mismo tiempo, ello pueda hacerse sin poner en peligro el resto de la colección del museo.

2) En segundo lugar, la normativa escrita debe dibujar el procedimiento de adquisición, listando los pasos y aspectos formales que se seguirán para adquirir un bien y las normas a las que se someterá el museo en dichas acciones.

3) En tercer lugar, este documento también debe concretar la postura del museo sobre la adquisición de bienes cuya propiedad se descubra en el proceso de adquisición que pueda ser reclamada por terceros; particulares o empresas, o Estados que aleguen su derecho de propiedad sobre los mismos.



**ANEXO II**

**INFORME "LA MONEDA, EL TIEMPO Y EL LABERINTO"**

BORRADOR

DE REGISTRO

A ADMINISTRADOR

Informe sobre la obra "La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges", 1992

DONACIÓN J.L.RUEDA

El 22 de diciembre de 2004 se firma un contrato entre la directora del IVAM Consuelo Ciscar Casabán y José Luis Rueda, mediante el que se adquieren una serie de objetos artísticos, bien sea por compra o donación, entre los cuales se encuentra

**2005.63 (12906)**

*La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges, 1992*

Bronce fundido sobre chapa policromada. 167,7 x 163,9 cm

Esta obra tuvo entrada en la colección del IVAM el 29 de diciembre de 2005.

La obra la recogió en Fundación Capa la empresa EDICT que hizo su entrega en el IVAM el día citado.

El 3 de mayo de 2006 se firma otro contrato entre Eduardo Capa SA (la fundición) y la directora del IVAM para la realización de 44 objetos artísticos inspirados en la obra de Gerardo Rueda, cuya lista aparece detallada en el mismo contrato. Este contrato está vinculado al segundo contrato firmado con José Luis Rueda por el que se adquieren siete obras y se compromete a donar otras 77.

Entre estas 77 obras donadas, aparece

*La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges II, 1992*

Bronce fundido, patinado y pulido. 137,5 x 167 cm

En el contrato de Capa aparece *La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges, 1992*.

A pesar de que no aclara si es la versión I ó II, entendemos que hace referencia a la segunda, que es la que viene listada en la donación de 77 obras de J.L.Rueda.

Mediante factura 010074/09 de 15 de abril de 2009, Capa nos factura la realización de *La moneda, el tiempo y el laberinto* por importe de 9.125,86 EUR (más IVA)

Si se tratara de la primera versión, esta obra no fue entregada por Capa tras formalizarse el contrato, sino que ya se encontraba en el IVAM desde unos meses antes y por tanto no se encuentra entre las que se encargan a Capa y no procedería facturarla.

Si se tratara de la segunda versión, Capa nos habría facturado por una pieza que no ha sido entregada hasta ahora.

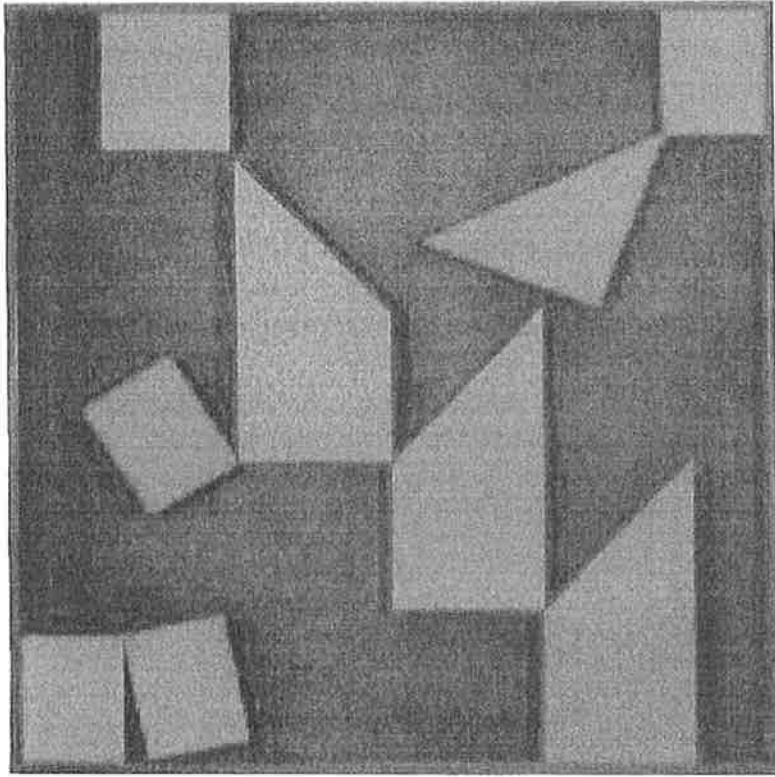
Es todo lo que tenemos que informar.

Valencia, 27 de febrero de 2015



Fdo. Cristina Mulinas Pastor

Jefe del Departamento de Registro



2005.063 (12.906) La moneda, el tiempo y el laberinto. Homenaje a Borges, 1992  
Bronce fundido sobre chapa policromada  
167.7 x 163.9 cm.



### ANEXO III

#### RELACION DE OBRAS DE GERARDO RUEDA DONADAS POR JOSÉ LUIS RUEDA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE 7 DE MARZO DE 2006 Y QUE NO HAN SIDO ENTREGADAS EN LA ACTUALIDAD AL IVAM.

De las 77 obras que se donan al IVAM en el anexo al contrato suscrito entre el Instituto y José Luis Rueda de fecha 7 de marzo de 2006, y que fueron comunicadas y aceptadas por el Consejo rector en fecha 9 de marzo de 2006, no hay constancia de que en la actualidad se hayan recibido 33 de ellas entre esculturas, pinturas, grabados y vidrieras.

El listado de obras que a fecha de hoy no obran en poder del Instituto se detallan en el siguiente cuadro con indicación del número que se les asigna en el contrato de referencia.

Nº	TÍTULO
1	LA MONEDA, EL TIEMPO Y EL LABERINTO II 1992
21	OTOÑO 1992
30	EL SOTO 1993
35	CALIGRAFÍA BLANCA 1993
44	COLLAGE 1995 (47x50)
45	VIDRIERA I 1989-1992
46	VIDRIERA II 1989-1992
47	VIDRIERA III 1989-1992
48	VIDRIERA IV 1989-1992
49	VIDRIERA V 1989-1992
50	VIDRIERA VI 1989-1992
51	VIDRIERA VII 1989-1992
52	VIDRIERA VIII 1989-1992
53	VIDRIERA IX 1989-1992
54	VIDRIERA X 1989-1992
55	VIDRIERA XI 1989-1992
56	VIDRIERA XII 1989-1992
57	VIDRIERA I 1991
58	VIDRIERA II 1991
59	VIDRIERA III 1991
60	VIDRIERA IV 1991
61	COLLAGE 1989
62	CALIGRAFÍA I BLANCA 1995
63	AZUL CLARO 1996
64	PASIÓN Y ESTILO V 1994
67	COLLAGE 1970
68	PAISAJE VERDE 1981
69	SIN TÍTULO (COLLAGE) 1974
70	AZUL Y ROSA 1966
71	WEBERN ROSA 1965
72	ALGO DE ANTON WEBERN 1965
73	PINTURA CON VARIACIONES VERDES Y ROSAS 1965
74	POSITIVO NEGATIVO 1965



## ANEXO IV

### CATÁLOGO RAZONADO DE JULIO GONZÁLEZ

Se entiende por catálogo razonado el texto de consulta en el que se documentan y describen todas las obras conocidas realizados por un artista, incluyendo el título, los títulos alternativos, la fecha, la técnica, el tamaño de la tirada, el formato de la imagen, el papel empleado y otros datos pertinentes.

De la documentación facilitada por IVAM se desprende la siguiente sucesión de hechos:

- Fecha: 9/07/2003 1er. contrato menor para localización obras con ATHENUM PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.

Objeto: localización del material gráfico para el Vol. 1, periodo 1900-1920 (posteriormente modificado mediante adenda a 1900-1918), del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: 12 meses

Importe: 928 €/ mes, pagado por IVAM 11.136,00 IVA incl.

Los trabajos se realizan bajo la coordinación y supervisión de TOMAS LLORENS SERRA al que da ya por contratado.

Según consta en la Propuesta de Gasto 2003/2060, "ATHENEUM es la empresa exigida por Tomás Llorens".

- Fecha: 23/09/2003 1ª contratación directa con TOMÁS LLORENS SERRA

Motivación: TOMÁS LLORENS SERRA "es uno de los mayores conocedores y especialistas de la obra de González" y art. 210.b) TRLCAP RDLeg. 2/2000

Objeto: la realización del contenido del Vol. 1: periodo 1900-1918, del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: desde su firma a julio de 2004

Precio: 11.500,00 € fijos más otros 23 € por la realización de cada ficha.

Consta una factura 30/12/2004 por importe 25.300,00 €.

- Fecha: 12/07/2003 2º contrato menor para localización obras con ATHENUM PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.

Objeto: localización del material gráfico para el Vol. 2, periodo 1921-1931, del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: del 01/08/2004 al 31/07/2005 (12 meses)

Importe: 959 €/ mes, pagado por IVAM 11.514,60 €, IVA incl.

Los trabajos se realizan bajo la coordinación y supervisión de TOMAS LLORENS SERRA

Consta un escrito fechado el 17/11/2004 del administrador de la contratista anunciando el "cese de la actividad de la empresa", sugiriendo, a partir de la rescisión del contrato, su formalización con la señorita EVA INGLOTT, por ser la persona que ha realizado desde ATHENEUM todo el trabajo objeto del contrato.

Con fecha 24/11/2004 la Directora Gerente declara la resolución del contrato con efectos desde el 01/12/2004.

Se pagan 4 facturas (de agosto a diciembre) por importe de 959,55 cada una, total 3.838,20 €, si bien el concepto facturado es "trabajos de localización de material gráfico y documentación necesaria para el Volumen 1".

- Fecha: 14/12/2004. 2º bis. contrato menor localización obras con EVA INGLOTT ALVARADO

Objeto: localización del material gráfico para el Vol. 2, periodo 1921-1931, del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: 8 meses

Importe: 959,55 €/ mes, pagado por IVAM 7.676,40 € IVA incl.

Los trabajos se realizan bajo la coordinación y supervisión de TOMAS LLORENS SERRA, de hecho se hace constar en el contrato que el IVAM ya lo ha contratado para la investigación y redacción del Vol. 2.



Se pagan las 8 facturas previstas si bien, a excepción de la 04/05, correspondiente a marzo de 2005, el concepto facturado es "trabajos de localización de material gráfico y documentación necesaria para el Volumen 1".

- Fecha: 04/05/2005. 2ª contratación directa con TOMÁS LLORENS SERRA

Motivación: D. TOMÁS LLORENS SERRA "es una de las máximas autoridades en la obra de Julio González y la persona idónea por sus conocimientos, experiencia y relación con los herederos de J.G."

Objeto: la realización del contenido del Vol. 2: periodo 1919-1926, del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: desde su firma a diciembre de 2005

Precio: 11.500,00 € fijos más otros 23 € por la realización de cada ficha.

Según nos comunica el Departamento de Gestión Económica del IVAM, TOMÁS LLORENS SERRA nunca llegó a facturar este contrato al IVAM, existiendo la posibilidad de que se corresponda a los 33.552,19 € que el patrono de la Fundación Azcona certifica con fecha 13/05/2011 fueron pagados por dicha fundación al Sr. LLORENS en concepto de "realización del Catálogo de Julio González II", en virtud del Convenio de Colaboración al que después se hará referencia.

- Fecha: 27/07/2005 3er. contrato menor localización obras con EVA INGLOTT ALVARADO

Objeto: localización del material gráfico para el Vol. 3, periodo 1932-1938 y el, Vol. 4, periodo 1939-1942, del Catálogo Razonado de la obra de J.G.

Duración: 12 meses (de 1 de sept. al 31 de agosto de 2006)

Importe: 980,00 €/mes; el IVAM paga (11.760,00) IVA incluido más 31,95€ por gasto de transporte "para la realización de las fichas".

Los trabajos se realizan bajo la coordinación y supervisión de TOMAS LLORENS, de hecho se hace constar en el contrato que el IVAM ya lo ha contratado para la investigación y redacción de los Volúmenes 3 y 4 (no consta el citado contrato en la documentación remitida por el IVAM).

Se pagan las 12 facturas previstas, si bien en las 4 primeras (septiembre a diciembre de 2005) el concepto facturado es "trabajos de localización de material gráfico y documentación necesaria para el Volumen 1".

- Además de lo anterior en el periodo 2003-2006 el IVAM incurrió en gastos en concepto de pólizas de seguro, transporte de obras de arte, fotografías, transparencias, derechos de reproducción y otros gastos relacionados con la documentación de la obra de Julio González.

- Fecha: 04/12/2006. Convenio de Colaboración entre el IVAM y la FUNDACIÓN AZCONA para la edición del Catálogo Razonado de J.G.

Objeto: "Definir la colaboración entre el IVAM y la Fundación para la edición del Catálogo Razonado de J.G."

Se pacta que la dirección del catálogo desde el punto de vista de los contenidos esté a cargo de TOMAS LLORES SERRA

Características de la edición: dos versiones (castellano/inglés 3.000 ejemplares de cada volumen y valenciano/inglés 250 ejemplares de cada volumen). No se establece el número de volúmenes.

- Obligaciones de las partes:

⇒ IVAM:

- comprar, a precio de coste hasta 2000 ejemplares de la versión e castellano/inglés.
- entregar a la Fundación la producción y realización de la edición del catálogo, efectuando para ello las contrataciones que sean necesarias. La maqueta propuesta por el IVAM deberá ser aprobada por la Fundación.

⇒ Fundación:

- entregar al IVAM los 250 ejemplares de la versión en valenciano/inglés sin coste.
- contratar la fotomecánica, encuadernación e impresión. La empresa adjudicataria de estos trabajos deberá recibir la conformidad del IVAM.





- Importe: No se establece, si bien se pacta entre ambas entidades la siguiente distribución de costes:
  - ⇒ IVAM: traducción al valenciano, derechos de reproducción, fotografías de las obras que pertenecen al IVAM.
  - ⇒ Fundación Azcona: corrección de textos, investigación y redacción de contenidos, localización del material gráfico, compra o alquiler de las imágenes que no pertenecen al IVAM, traducción al Inglés, diseño y maquetación, fotomecánica, impresión y encuadernación.

Mediante escritos de 30/01/2007, 08/05/2007, 30/05/2007 y 26/06/2007 el IVAM remite a la FUNDACIÓN AZCONA diversas facturas a nombre de esta última expedidas por empresas situadas en Valencia y su área metropolitana a nombre de FUNDACIÓN AZCONA. El motivo de la remisión es que se trata de costes que “al amparo de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración le corresponde asumir a la Fundación Azcona”.

Ello no obstante con fecha 3 de abril de 2007 se remite “solicitud de autorización previa del proyecto de la exposición Julio González. Catálogo razonado de las pinturas, esculturas y dibujos Vol. I” mediante escrito dirigido al Gabinete de Prensa de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte con un presupuesto de gasto de 110.000,00.-€ y una tirada de 3.000 ejemplares, proponiendo como empresas para el desarrollo del proyecto: LA IMPRENTA, PENTAGRAF Y GRÁFICAS, VERNETTA.

No consta liquidación formal que acredite los costes realmente pagados por cada una de las partes, si bien existen dos escritos sin fecha ni firma, uno de ellos parcialmente manuscrito, de los que parecen desprenderse los gastos en que han incurrido cada una de las entidades. No se han podido corroborar dichas cantidades en su integridad ni su relación con el objeto del convenio por insuficiencia de justificación documental.

Con fecha: 15/1/2008 la Fundación Azcona emite a nombre del IVAM, que paga, la factura número 1 por el concepto “Venta 2000 catálogos de Julio González” por importe de 85.100,00 euros.

• **Fecha: 07/04/2010. Adenda al Convenio de Colaboración entre el IVAM y la FUNDACIÓN AZCONA para la edición del Catálogo Razonado de J.G.**

Objeto: Modificar el convenio inicial dejando a un posterior acuerdo de las partes las versiones (idiomas) en que se editará el catálogo y su tirada.

Todas las contrataciones correrán a cargo de la fundación que abonará directamente las facturas que le presenten los proveedores. Una vez abonados todos los costes la Fundación remitirá al IVAM una liquidación a la que se adjuntará copia de todas las facturas.

El IVAM comprará a la Fundación a precio de coste, según la liquidación presentada, el número de ejemplares de cada volumen que se determine de mutuo acuerdo entre las partes.

Las restantes cláusulas permanecen inalteradas.

No consta ningún acuerdo posterior sobre los idiomas de publicación del catálogo, tirada y número de ejemplares a comprar por el IVAM.

Al igual que en el caso anterior, la FUNDACIÓN AZCONA no ha presentado liquidaciones formales de gastos ni consta revisión ni autorización de la documentación por parte del IVAM

Fecha: 04/1/2011 la Fundación Azcona emite a nombre del IVAM, que paga, la factura número 1 por el concepto “Importe correspondiente a 300 ejemplares del catálogo razonado de Julio González, volumen II a precio de coste”, por importe de 83.595,00 euros.

Con fecha 01/08/2013 la FUNDACIÓN AZCONA factura al IVAM 27.757,67.-€ en concepto de “Importe correspondiente a 200 ejemplares del Catálogo Razonado de Julio González, volumen III a precio de coste.

- A fecha de elaboración de este informe, consultada la tienda online de la página web del IVAM, no aparece ninguno de los volúmenes del Catálogo Razonado de Julio González.



## ANEXO V

## GASTOS INSUFICIENTES CATÁLOGO RAZONADO

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
R. Lázaro	Traducción castellana para el Catálogo Razonado Vol.I	4.160,00	El concepto no coincide con el escrito remitido por el IVAM a la Fundación. Se trata de textos escritos en castellano.
R. Lázaro	Traducción castellana para el Catálogo Razonado Vol.I	832,00	El concepto no coincide con el escrito remitido por el IVAM a la Fundación. Se trata de autores nacionales que no precisan traducción al castellano.
EDICIONES EL UMBRAL	Suministro de 2.000 trípticos de Julio González	1.599,64	No se encuentra incluido en el objeto del convenio
TRIDIOM S.L.	Traducción al Inglés y Francés	69,60	no se trata de factura, es un presupuesto a nombre de HAZCOMUNICACIÓN aceptado por HISPANART SPAIN, S.L.
VIAJES AZOR	viajes a Valencia el 21/12/2007 de SERGIO DE ARRIBA DEL CASTILLO (desde el 06/03/2012 SERGIO AZCONA DEL CASTILLO) y LADISLAO DE ARRIBA ESPAÑOLA	1.178,32	No consta el motivo ni su relación con el catálogo razonado.
RICARDO LÁZARO BARCELÓ	Traducción castellana textos para el Catálogo razonado de Julio González, Vol. II 227,8 folios a 16 €/folio 1 folio = 240 palabras	3.098,08	Traducción castellana de textos en castellano. Imputan en la liquidación el líquido (3098,08 euros). La factura es de 3644,80 euros
TOMAS LLORENS SERRA	Realización del Catálogo de Julio González II	33.552,19	No se aporta factura sino certificado de la propia fundación.
ISABEL SERRA GINER	Nóminas, seguridad social 2007	7.961,43	No se acredita relación con el catálogo. Extrabajadora del IVAM.
ISABEL SERRA GINER	Nóminas, seguridad social 2008	23.520,33	No se acredita relación con el catálogo. Extrabajadora del IVAM.
ISABEL SERRA GINER	Nóminas, seguridad social 2009	31.791,57	No se acredita relación con el catálogo. Extrabajadora del IVAM.
ISABEL SERRA GINER	Nóminas, seguridad social 2010	19.655,73	No se acredita relación con el catálogo. Extrabajadora del IVAM.
ARGOSA S.A.:	Asesoría	835,20	Se acreditan mediante adeudo en cuenta por domiciliación, sin que conste su relación con el catálogo razonado. PRESENTA UN ADEUDO de 69,60euros COMO MUESTRA DEL AÑO (12 cuotas)



ARGOSA S.A.:	Asesoría	835,20	Se acreditan mediante adeudo en cuenta por domiciliación, sin que conste su relación con el catálogo razonado. PRESENTA UN ADEUDO COMO MUESTRA DEL AÑO
ARGOSA S.A.:	Asesoría	835,20	Se acreditan mediante adeudo en cuenta por domiciliación, sin que conste su relación con el catálogo razonado. PRESENTA UN ADEUDO COMO MUESTRA DEL AÑO
Foto SELENIO	83 reproducciones dibujos y pinturas, diversos autores (s/presupuesto):	3.967,64	La factura hace referencia a reproducciones, dibujos y pinturas sin detallar los nombres y los importes por autor.
HISPANART SPAIN S.L.	Labores de diseño y supervisión en trabajos editoriales	23.234,80	No se acredita su relación con el objeto del convenio (1ª factura no se especifica la relación con el CR)). Existen otras facturas de LUIS ARTIME DISEÑO, S.L. (4.060,00 y 9.860) por diseño y confección del libro. "Catálogo Razonado de Julio González).Mismo domicilio e identidad de órganos directivos. Las facturas de 2010 son de 23234,80 euros y 15756,93 euros. El concepto recoge dos autores y no desglosa el importe de cada uno de ellos. No está incluido en el objeto del convenio.
HISPANART SPAIN S.L.	Labores de diseño y supervisión en trabajos editoriales catálogo razonado Julio González II y Luis Fernández.	11.617,40	
HISPANART SPAIN S.L.	Labores de diseño y supervisión en trabajos editoriales catálogo razonado Julio González II y Luis Fernández.	7.878,47	
JEAN CLAUDE PLANCHET	Fotografías catálogo razonado de diversos autores	310,10	Factura total 1240,10 euros. Corresponde a los catálogos razonados de 4 autores, de Julio González es el Vol I Se ha dividido el importe total por los 4 autores sacando un precio igual por cada autor
JEAN CLAUDE PLANCHET	Fotografías catálogo razonado de diversos autores	62,50	Factura de 250 euros. Además de lo anterior la factura no va a nombre de la Fundación sino a nombre de HAZCOMUNICACION.
GRAFICAS MANFAR S.L.	Tarjetón Julio González	416,76	En la factura consta 285,30 euros. Gasto no incluido en el objeto del convenio
MERIDIAN INFORMATICOS SL	Desarrollo de aplicación a medida HAZCOMUNICACIÓN para la gestión del catálogo de libros.	645,45	Factura a nombre de HISPANART SPAIN S.L. La gestión de catálogos de libros de HAZCOMUNICACIÓN no es objeto del convenio.

178.057,61



## ANEXO VI

### PATROCINIO EXPOSICIÓN "DONACIONES"

Del análisis del "Acuerdo de colaboración cultural entre el IVAM y la obra social de la CAM" suscrito en fecha 23 de marzo de 2010 cabe destacar los siguientes datos relevantes:

- Inicialmente el patrocinio, por importe de 40.000 €, se dedicó a la exposición "Gigantes por su propia naturaleza", si bien mediante addenda de 30 de abril se cambió el patrocinio a la exposición "Donaciones" que tendría lugar en el IVAM entre el 22 de julio y el 12 de septiembre de 2010.
  - En fecha 28 de junio de 2010, con registro de entrada en el IVAM en fecha 8 de julio, se recibe una carta dirigida a la Directora Gerente del IVAM firmada por el Director de Obras Sociales de la CAM, Jorge Ribera Francés, por el que se sugiere que la participación en el patrocinio de la exposición hasta el máximo de la aportación señalada se destine a cubrir las necesidades de imprenta y material gráfico de dicha exposición. En el mismo escrito se dice de forma literal "A tal efecto nuestra entidad, si considera conveniente esta propuesta, le propone los servicios de la empresa Ruzafa Show, Arte, Cultura y Ediciones".
  - Mediante la licitación 127/2010 se aprueban los pliegos para la realización de un contrato de servicios de impresión de 1.600 catálogos de la exposición donaciones, por importe de 50.000 € mediante procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad por razones técnicas o artísticas del artículo 154 d) LCSP, solicitando únicamente oferta a la empresa "Ruzafa Show, Arte, Cultura y Ediciones".
- Además, en el expediente de contratación facilitado por el IVAM no consta justificación de que la empresa dispusiera de los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego (disponer de maquinaria de impresión de 70x100 a 4 o 5 colores, disponer de equipo técnico de pre-impresión etc...).
- El contrato se adjudicó el 13 de julio de 2010, a la empresa "Ruzafa Show SL" por el importe máximo de licitación.
  - Esta unidad ha tenido conocimiento de que la impresión inicial de los 1.600 ejemplares no incluyó todas las donaciones que el IVAM había recibido, y ante las quejas de los donantes se encargó la reimpresión de otros 1.500 ejemplares a la empresa "La imprenta SL". Consta un presupuesto enviado por la misma con el asunto "repetición libro donaciones 408 páginas", mediante el que se da un presupuesto de la reimpresión.
  - En fecha 30 de julio de 2010 consta una propuesta de gasto por parte del Departamento de Publicaciones nº 2010/1333 por importe de 26.455,60 € al proveedor "La Imprenta SL" para hacer frente a los gastos derivados de la reimpresión del catálogo de la exposición "Donaciones", adjuntando el presupuesto señalado en el párrafo anterior.

El gasto se aprobó por la Directora del Área técnico-artística en fecha 27 de septiembre de 2010.

Sin embargo, no existe dato ni expediente administrativo alguno sobre la licitación y adjudicación de este contrato que, por su cuantía, debería haberse tramitado por procedimiento negociado sin publicidad solicitando al menos tres ofertas.

Consta informe del Departamento de Gestión administrativa de fecha 29 de septiembre de 2010, que considera nula de pleno derecho la contratación realizada y recomienda su pago por enriquecimiento injusto al haberse prestado el servicio.

- Finalmente, se dictó por la Directora Gerente en la misma fecha del informe, resolución de enriquecimiento injusto aprobando el gasto y ordenando pagar la cantidad facturada.



## ANEXO VII

### PROCEDIMIENTO DE VENTA DE ENTRADAS Y RECUESTO DE VISITANTES

#### 1. Procedimiento establecido por el IVAM para la venta de entradas.

En la actualidad el sistema empleado por el IVAM para la venta de entradas es la venta directa en las taquillas del museo. No es posible adquirir entradas a través de la página web del instituto ni tampoco a través de ningún ente colaborador. Del mismo modo, tampoco es posible la venta anticipada de entradas.

No obstante, si que se prevé la reserva de entradas para grupos culturales o cívicos que deseen entrar gratuitamente al museo.

Hasta el año 2012 el IVAM tenía un convenio con el FNAC según el cual el FNAC vendía entradas del IVAM por un precio de 1,60 euros.

Con ValenciaTurismo se ha suscrito un acuerdo según el cual los turistas portadores de la tarjeta Valencia Card o Valencia Cruise Card entran gratis al museo y luego se le factura a ValenciaTurismo 1 euro por visitante.

#### 2.-Fijación del precio de las entradas.

El Consejo Rector del IVAM, reunido en sesión de fecha 18 de diciembre de 2008, aprobó la relación de Tarifas y Precios a aplicar por el IVAM, con efectos de 1 de enero de 2009, sin perjuicio de la facultad que se otorga a la Directora Gerente para que en relación con los objetivos de conocimiento y difusión del arte moderno que tiene encomendado el IVAM, pueda aplicar las bonificaciones e incluso exenciones sobre las tarifas y precios aprobados que considere convenientes.

TARIFAS Y PRECIOS	EUROS
1. Entradas	
1.1.- Individual	2,00 euros
1.2.- Estudiantes / Carnet Jove	1,00 euros
1.3.- Jubilados y menores de 10 años	Gratuita
1.4.- Grupos culturales / cívicos (previa cita)	Gratuita
1.5.- Otros grupos (min. 20 personas) por persona	1,50 euros
1.6.- Domingos y día internacional del Museo	Gratuita
1.7.- Amigos del IVAM	Gratuita
1.8.- Familia numerosa, previa acreditación	Gratuita
1.9.- Personas vinculadas a entidades privadas o públicas colaboradoras y centros de enseñanza dedicados a artes plásticas	Según lo que establezca el propio convenio.
1.10.- Visitas guiadas (máximo 30) en horario de museo.	100,00 euros
1.11.- Visitas guiadas (máximo 30) fuera del horario de museo.	1.000,00 euros
1.12.- Visitas guiadas (1 hora)	50,00 euros

#### 3.- Tipos de entradas al IVAM.

Además de lo establecido en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en la sesión del 18 de diciembre de 2008, el IVAM se ha dotado de un Manual de procedimiento para la venta de entradas en el que recoge los distintos tipos de entradas al IVAM que existen con el siguiente desglose:



### General:

- Normal: 2 euros
- Visita guiada: 100 euros
- Visita guiada extra: 1000 euros

### Reducidas:

- Estudiantes: 1 euros
- Grupo sin reserva: 1,5 euros
- Carnet Jove: 1 euro
- Socio Club Tenis Valencia: 1,8 euros

### Gratuitas:

- Amigos del IVAM
- Miembro de honor (2 personas)
- Parado
- Estudiantes de Bellas Artes (sólo los miércoles)
- Menores de 10 años
- Carnet de NH Club
- Amigos Guggenheim → aparece también con descuento
- Info turísticos
- Domingo
- Invitación
- Jubilado/Pensionista
- Minusválidos
- Carné ICOM
- Asociación de artistas de Cataluña
- Familia numerosa
- Prensa
- Fílmoteca
- Personal CAC
- Amigos Patio Herreriano
- Guías Oficiales de Valencia
- Amigos Museo Picasso
- RENFE Cercanías
- CINE
- Profesores
- Amigo Centro Arte Contemporáneo
- Artistas
- FGV
- Cané CIMAM
- Instituto Arte Contemporáneo
- Acompañante minusválido
- Grupo escolares
- Grupo Taller Didáctico
- Grupo Adultos
- Valencia Card
- Valencia Cruise Card
- Acta Hoteles
- Asociación MAV (Asociación de Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas)
- Grupos de taller
- Grupos escolares
- Grupos con reserva
- El día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
- Los patrocinadores tienen, según se recoge en el Convenio de Colaboración, 200 invitaciones.



#### Museos con descuento en la entrada del IVAM:

- Amigos Guggenheim
- Amigos Patio Herreriano
- Museo Picasso Málaga
- CIMAM
- ICOM
- Amigos Centro de Arte Contemporáneo
- Personal CAC
- Instituto Arte Contemporáneo

#### **4.- Sistema empleado por el IVAM para la emisión, registro y cobro de entradas vendidas.**

El IVAM emplea la aplicación informática IACPOS para la emisión, registro y cobro de entradas. Esta herramienta identifica con un usuario y contraseña a la persona que hace uso de la aplicación. El manual de procedimiento de IACPOS recoge el usuario y contraseña a emplear para el turno de mañana y para el turno de tarde, de modo que independientemente del trabajador que acceda al programa todos los trabajadores del mismo turno se identifican mediante un único usuario y contraseña.

Este sistema identifica el tipo de entrada vendida y el precio pagado por ella. Las entradas gratuitas se reflejan como entrada 0. La entrada se imprime a través del programa informático y en ella se recoge el tipo de entrada. El pago de la entrada siempre es en efectivo.

#### Personal de taquillas.

Las taquillas del IVAM están formadas por dos puestos de trabajo que están ocupados por cuatro personas distribuidas en dos turnos: dos personas ocupan las taquillas por la mañana y otras dos por la tarde. De los dos puestos de trabajo de las taquillas, solo uno de ellos tiene acceso a IACPOS de modo que el IVAM cuenta con un único puesto de trabajo habilitado para la venta de entradas.

Los cuatro trabajadores tienen acceso al programa informático para la venta de entradas. El Manual de Procedimiento de IACPOS contiene el usuario y contraseña a emplear por los trabajadores del turno de mañana y de tarde. Este usuario y contraseña es el mismo independientemente del trabajador que ocupe el puesto.

En este sentido se han detectado dos debilidades:

- 1) Los puestos de taquillas son ocupados indistintamente por personal del IVAM como por personal de otras empresas por lo que existe un riesgo de cesión ilegal de trabajadores.
- 2) Se detecta una debilidad de seguridad por no ser posible identificar a la persona que ha realizado cada operación.

#### Responsable de la venta de entradas (Técnico de Atención al Público)

La responsable de la venta de entradas se encarga diariamente, antes de abrir las taquillas al público, de hacer el cuadro de caja y presentar en el Departamento de Gestión Económica una hoja resumen que recoge el número de entradas vendidas y el dinero recaudado el día anterior. Los lunes se recoge la recaudación del viernes, sábado y domingo.

Mensualmente, imprime un informe que recoge la recaudación y el número de entradas vendidas por categorías.

Ambos informes son emitidos a través del programa IACPOS.



## Departamento de Gestión Económica

El departamento de gestión económica custodia los ingresos por la venta de entradas y los listados de la venta de entradas.

Mensualmente se hace un informe de ventas, se ingresa en el banco y se contabiliza.

### 5.- Registro de venta de entradas de los ejercicios 2009 a 2013, ambos inclusive.

La aplicación informática empleada por el IVAM para la venta de entradas permite emitir listados con el número de entradas vendidas en una fecha determinada o en un plazo de tiempo. El número de entradas vendidas mensualmente en los ejercicios 2009 a 2013 se muestra en la tabla siguiente:

VENTA DE ENTRADAS 2009-2013	2009	2010	2011	2012	2013	MEDIA	TOTAL
Enero	6.665	5.666	6.094	4.546	5.020	5.598	27.991
Febrero	8.480	6.741	11.908	10.048	6.968	8.829	44.145
Marzo	6.734	7.601	14.086	8.653	6.776	8.770	43.850
Abril	7.001	10.914	12.676	9.269	7.035	9.379	46.895
Mayo	5.472	10.327	8.057	8.412	7.042	7.862	39.310
Junio	3.631	8.959	5.762	5.990	7.035	6.275	31.377
Julio	4.853	6.841	6.802	6.309	5.230	6.007	30.035
Agosto	5.218	7.680	7.116	7.853	6.571	6.888	34.438
Septiembre	5.521	5.199	6.142	7.371	5.328	5.912	29.561
Octubre	5.460	10.205	9.563	7.541	7.176	7.989	39.945
Noviembre	4.743	10.700	9.227	8.025	7.122	7.963	39.817
Diciembre	5.567	7.401	5.532	7.727	5.640	6.373	31.867
<b>TOTAL</b>	<b>69.345</b>	<b>98.234</b>	<b>102.965</b>	<b>91.744</b>	<b>76.943</b>	<b>87.846</b>	<b>439.231</b>

Del mismo modo, este programa permite conocer la recaudación por la venta de entradas del IVAM. Los ingresos mensuales por venta de entradas de los años 2009 a 2013 se muestran en la tabla siguiente:

RECAUDACIÓN POR VENTA DE ENTRADAS 2009-2013						
	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Enero	3.390,10	2.258,50	2.160,60	1.713,00	1.776,00	11.298,20
Febrero	3.470,90	2.207,50	3.621,20	2.998,00	1.755,50	14.053,10
Marzo	2.955,00	3.253,00	5.482,40	2.626,60	2.404,00	16.721,00
Abril	5.155,70	5.156,70	5.996,90	5.961,10	2.389,00	24.659,40
Mayo	2.707,80	3.446,40	1.094,00	4.032,00	3.231,00	14.511,20
Junio	2.492,00	3.746,00	3.061,00	2.961,50	2.152,00	14.412,50
Julio	3.934,00	4.501,00	4.039,00	3.859,30	3.904,00	20.237,30
Agosto	4.141,60	6.203,40	6.296,20	6.387,20	5.232,00	28.260,40
Septiembre	2.945,00	2.714,00	3.301,20	4.412,40	2.897,00	16.269,60
Octubre	2.563,00	3.076,10	3.566,00	2.880,60	2.802,00	14.887,70
Noviembre	1.824,10	2.635,60	2.721,60	2.423,00	1.867,80	11.472,10
Diciembre	2.536,00	3.225,60	2.850,00	2.493,20	1.615,00	12.719,80
<b>TOTAL</b>	<b>38.115,20</b>	<b>42.423,80</b>	<b>44.190,10</b>	<b>42.747,90</b>	<b>32.025,30</b>	<b>199.502,30</b>

En la tabla siguiente se comparan los datos anuales para ver la evolución del número de entradas vendidas y la recaudación por venta de entradas a lo largo de los años 2009 a 2013:

	2009	2010	2011	2012	2013	Tv 2009-2011	Tv 2011-2013	Tv 2009-2013
Venta de entradas	69.345,00	98.234,00	102.965,00	91.744,00	76.943,00	48,48%	-25,27%	10,96%
Recaudación	38.115,20	42.423,80	44.190,10	42.747,90	32.025,30	15,94%	-27,53%	-15,98%





De los datos de la tabla anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En ambos casos podemos diferenciar dos etapas. En primer lugar, en los años 2009 a 2011 aumenta el número de entradas vendidas y la recaudación. Por contra, durante 2012 y 2013 se produce una disminución de entradas vendidas y de los ingresos de taquilla.
2. Sin embargo, en el caso de la recaudación, el aumento en 2009-2011 es más moderado que en la venta de entradas (15,94% y 48,48%, respectivamente) y en la caída es dos puntos superior a la venta de entradas. Estos dos hechos suponen que en el conjunto de los años analizados, la recaudación por venta de entradas haya caído un 15,98% mientras que el número de entradas vendidas haya aumentado un 10,96%.

Esta diferencia se explica si se analiza el número de entradas vendidas por categorías.

	2009		2010		2011		2012		2013	
<b>TOTAL NO GRATUITAS</b>	<b>22.955</b>	<b>33,10%</b>	<b>25.663</b>	<b>26,12%</b>	<b>26.959</b>	<b>26,18%</b>	<b>23.589</b>	<b>25,71%</b>	<b>18.752</b>	<b>24,37%</b>
Normal	14.675	21,16%	16.548	16,85%	17.122	16,63%	15.904	17,34%	13.262	17,24%
Estudiantes	7.127	10,28%	7.630	7,77%	7.903	7,68%	7.158	7,80%	4.701	6,11%
Valencia Card	580	0,84%	804	0,82%	1.179	1,15%	0	0,00%	0	0,00%
Carnet Jove	386	0,56%	444	0,45%	520	0,51%	372	0,41%	141	0,18%
Otros	187	0,27%	237	0,24%	235	0,23%	155	0,17%	648	0,84%
<b>TOTAL GRATUITAS</b>	<b>46.390</b>	<b>66,90%</b>	<b>72.571</b>	<b>73,88%</b>	<b>76.006</b>	<b>73,82%</b>	<b>68.155</b>	<b>74,29%</b>	<b>58.191</b>	<b>75,63%</b>
Domingo	35.331	50,95%	42.305	43,07%	42.893	41,66%	40.049	43,65%	29.021	37,72%
Grupo talleres didácticos	34	0,05%	7.854	8,00%	7.166	6,96%	7.468	8,14%	5.588	7,26%
Grupo escolar	469	0,68%	5.659	5,76%	6.192	6,01%	4.400	4,80%	5.057	6,57%
Jubilado/Pensionista	5.259	7,58%	5.642	5,74%	5.891	5,72%	6.177	6,73%	4.648	6,04%
Grupo adultos	312	0,45%	4.425	4,50%	4.916	4,77%	2.866	3,12%	5.209	6,77%
Otros	4.985	7,19%	6.686	6,81%	8.948	8,69%	7.195	7,84%	8.668	11,27%
<b>TOTAL</b>	<b>69.345</b>	<b>100,00%</b>	<b>98.324</b>	<b>100,00%</b>	<b>102.965</b>	<b>100,00%</b>	<b>91.744</b>	<b>100,00%</b>	<b>76.943</b>	<b>100,00%</b>

Tal y como se muestra en las tablas anteriores, en el periodo 2009-2013, **a la vez que la venta de entradas ha aumentado un 10,96% la recaudación de la taquilla ha caído un 15,98%**. Esta diferencia se explica porque el número de entradas vendidas que suponen un ingreso para el IVAM ha disminuido un 18,31%, lo que implica que las personas que pagan por visitar el IVAM haya pasado de ser un 33,10 % a un 24,37% del total.

## 8.- Ingresos bancarios por la venta de entradas.

Los ingresos en cuenta corriente por la venta de entradas son los que se muestran en la siguiente tabla:

INGRESOS EN CTA. CORRIENTE POR VENTA DE ENTRADAS 2009-2013					
	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	3.390,10	2.158,50	2.160,60	1.713,00	1.776,00
Febrero	3.725,90	2.207,50	3.621,20	2.998,00	1.755,50
Marzo	2.955,00	3.253,00	5.482,40	2.596,60	2.404,00
Abril	4.955,70	5.156,70	5.996,90	5.031,60	2.389,00
Mayo	2.707,80	3.446,40	1.094,00	3.287,00	3.231,00
Junio	2.392,00	3.746,00	3.061,00	2.961,50	2.152,00
Julio	3.934,00	4.501,00	4.039,00	3.859,30	3.899,70
Agosto	4.141,60	6.203,40	6.296,20	6.387,20	5.232,00
Septiembre	2.945,00	2.714,00	3.301,20	3.941,60	2.897,00
Octubre	2.563,00	3.076,10	3.566,00	2.758,60	2.802,00
Noviembre	1.824,10	2.635,60	2.721,60	2.423,00	1.867,80
Diciembre	2.536,00	3.342,60	2.850,00	2.493,20	1.615,00
<b>TOTAL</b>	<b>38.070,20</b>	<b>42.440,80</b>	<b>44.190,10</b>	<b>40.450,60</b>	<b>32.021,00</b>

Comparados los ingresos en cuenta corriente con la recaudación en taquilla de los meses correspondientes se observan las siguientes diferencias:



DIFERENCIA INGRESOS – RECAUDACIÓN POR VENTA DE ENTRADAS 2009-2013					
	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	0,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	255,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00	-30,00	0,00
Abril	-200,00	0,00	0,00	-929,50	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00	-745,00	0,00
Junio	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	-4,30
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00	-470,80	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00	-122,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	117,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-45,00</b>	<b>17,00</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.297,30</b>	<b>-4,30</b>

Las diferencias detectadas han sido conciliadas con la documentación presentada por el Servicio de Gestión Económica.

### 9.- Regalo de entradas.

El IVAM no tiene establecido un número máximo de entradas a regalar ni tampoco un procedimiento escrito sino que se faculta a la directora gerente para que, en relación con los objetivos de conocimiento y difusión del arte moderno que tiene encomendado el IVAM, pueda aplicar las bonificaciones e incluso exenciones sobre las tarifas y precios aprobados que considere convenientes.

Los visitantes que han acudido al IVAM con entradas regaladas en los años 2009 a 2013 han sido 9.618 personas (invitaciones, visitas guiadas y grupos concertados). Estos conceptos están tipificados como un tipo de entrada del programa IACPOS pero los datos no coinciden con los reflejados en la aplicación informática puesto que este tipo de visitas no siempre se reflejaban en taquilla.

No existe soporte documental que acredite la fecha, identificación del beneficiario de la entrada y motivo del regalo.

### 10.- Registro de visitantes.

El IVAM cuenta con un registro de visitantes que es gestionado por el departamento de desarrollo.

#### Número de visitantes del IVAM

El desglose del número de visitantes en las distintas categorías que lo componen y su evolución se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL		VAR. 2009-2013	
Entradas vendidas	69.345	98.232	102.965	91.741	76.943	439.226	8,72%	7.598	10,96%
Actividades (cine, conferencias...)	21.224	36.450	22.893	16.025	22.500	119.092	2,36%	1.276	6,01%
Alquileres y cesiones	8.950	8.250	8.580	6.840	5.800	38.420	0,76%	-3.150	-35,20%
Activ. Educativas y didácticas	22.570	37.613	27.918	12.864	9.242	110.207	2,19%	-13.328	-59,05%
Visitas guiadas	488	464	703	1.270	555	3.480	0,07%	67	13,73%
Grupos concertados	1.200	450	1.375	750	560	4.335	0,09%	-640	-53,33%
Exposic. nacionales	0	0	0	24.650	0	24.650	0,49%	0	No aplic.
Exposic. Internacionales	609.846	695.085	951.850	993.497	1.047.812	4.298.090	85,32%	437.966	71,82%
<b>Total</b>	<b>733.623</b>	<b>876.544</b>	<b>1.116.284</b>	<b>1.147.637</b>	<b>1.163.412</b>	<b>5.037.500</b>	<b>100,00%</b>	<b>429.789</b>	<b>58,58%</b>



### **Contenido del registro de visitantes:**

El registro de visitantes recoge las personas que de un modo u otro han disfrutado de la actividad del IVAM agrupando las siguientes categorías de visitantes:

- Entradas vendidas en las taquillas del IVAM (se incluyen las gratuitas).
- Actividades (conferencias, conciertos, cine, performances, etc).
- Alquileres y cesiones.
- Actividades educativas y didácticas
- Visitas guiadas
- Grupos concertados
- Exposiciones nacionales
- Exposiciones exteriores

### **Método de cálculo:**

El método de cálculo de cada una de estas categorías es el siguiente:

#### Entradas vendidas.

Programa informático ya descrito en puntos anteriores.

#### Actividades (conferencias, conciertos, cine, performances...).

Los datos son estimativos en función de los espacios donde se realizan las actividades.

En el documento de tarifas se recoge el aforo de los espacios que el IVAM alquila a terceros. Este documento es el que utiliza el departamento de desarrollo para calcular las personas que han disfrutado de las distintas actividades del IVAM. En el caso de la explanada del IVAM, que no aparece en el cuadro de tarifas por no alquilarse a terceros, se calcula en función de los metros cuadrados que tiene la explanada (4 personas por metro cuadrado).

El departamento de desarrollo es el encargado de valorar el número de personas que han acudido a las actividades. No aportan documentación justificativa (actividad, afluencia, persona encargada de su valoración, imágenes en video o foto, cifra estimada por actividad...). Este equipo de trabajo le da una fiabilidad baja.

#### Alquileres y cesiones.

El método de cálculo es el mismo que el empleado para las actividades.

#### Actividades educativas y didácticas.

Los colegios reservan fecha para acudir al IVAM a disfrutar de estas actividades. El departamento de didáctica tiene un listado con la fecha, profesor y número de alumnos. El departamento de Didáctica comunica el número de alumnos anual que han disfrutado de estas actividades.

Desde el año 2009 hasta junio de 2012 la empresa que gestionaba las actividades didácticas sólo proporcionaba el número total de participantes en cada una de las acciones educativas incumpliendo las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obliga, entre otros, a la empresa adjudicataria a:

- Elaborar partes diarios con las visitas realizadas, indicando el centro, la procedencia y el número de participantes.
- Entregar al Técnico de Didáctica y personal de atención al público una plantilla semanal con las reservas realizadas, indicando el centro, la procedencia y el número de participantes.



Visitas guiadas y grupos concertados.

Aquí se recogen atenciones protocolarias y visitas que se concertan de forma especial (patrocinadores, profesores de Universidad con sus alumnos, críticos y comisarios...) y no se registran en taquillas. No existe un registro que deje constancia de la fecha e identifique los visitantes.

Exposiciones nacionales e internacionales.

El número de visitantes de estas exposiciones los facilita verbalmente la Directora Gerente. El departamento de desarrollo, encargado del registro de visitantes no tiene documentación justificativa de estos datos.

BORRADOR



## ANEXO VIII

### INFORME – VALORACIÓN DE CINCO OBRAS COMPRADAS POR EL IVAM ENTRE 2009-2013

BORRADOR

# INFORME-VALORACIÓN DE CINCO OBRAS

## COMPRADAS POR EL IVAM ENTRE 2009 Y 2013

---

MIAO Xiaochun: *The Deluge*, 2007. Proceso cromogénico sobre papel Ed 2/2. 306x217cm.

Se han encontrado varias referencias a este artista en la página web de subastas internacionales **artprice**:

-En marzo de 2011 se vendió en Singapur una foto de 80x116cm por 364 euros.

-En marzo de 2011 se vendió en Singapur una foto de 170x259cm por 840 euros.

-En marzo de 2011 se vendió en Nueva York una foto de 180x220cm por 3.453 euros.

-En junio de 2010 se vendieron en Londres 3 fotos de la serie *The last judgement in cyberspace* por 11.113 euros.

-En mayo de 2010 se vendió en Pekín una foto de 127x127 cm por 3.295 euros.

-En octubre de 2009 se vendió en Singapur una foto de 180x213cm por 5.353 euros.

-En septiembre de 2014 se subastó en Seul una foto de la serie *The Deluge* (104x304cm), con un precio estimado entre 5.775 y 8.625 euros, que no fue vendida.

-En abril de 2010 se subastó en Londres una foto de la serie *The Deluge* (105x305cm), con un precio estimado entre 5.769 y 8.076 euros, que no fue vendida.

-En mayo de 2009 se subastó en Singapur una foto de la serie *The Deluge* (240x170cm), con un precio estimado entre 4.407 y 5.876 euros, que no fue vendida.

A LA VISTA DE LAS ANTERIORES REFERENCIAS, EL VALOR DE ESTA OBRA PODRÍA ESTABLECERSE EN UN MÁXIMO DE 7.000 U 8.000 EUROS.

---

NAVALÓN, Natividad. *Tiempo de arroz y sal*, 2009. Hierro, plomo y tela de trigo. 140x1320x920 cm.

No existen datos referentes a subastas internacionales en la página de **artprice**. (A la espera de informaciones recabadas en la valenciana Galeña Punto, que representa oficialmente a la artista).

---

QUARESMA, Julio. *Della bestia triunphante*, 2005. Ol/lz, acrílico y fotografía, 141x221 cm.

Se han encontrado varias referencias a este artista en la página web de subastas internacionales **artprice**.

-En octubre de 2010 se vendió en Lisboa un óleo de 73x100 cm por 400 euros.

-En julio de 2011 se vendió en Lisboa una pintura de 100x27 cm por 300 euros.

-En abril de 2012 se vendió en Lisboa un óleo de 100x100 cm por 600 euros.

**A LA VISTA DE LAS ANTERIORES REFERENCIAS, EL VALOR DE ESTA OBRA PODRÍA ESTABLECERSE EN UN MÁXIMO DE 2.000 EUROS.**

---

ARCE, Javier. *Remove! Assignments*, 2012. (12 grabados a punta seca presentados en caja militar) 120x53x57 cm.

Se ha encontrado una referencia a este artista en la página web de subastas internacionales **artprice**.

-En febrero de 2014 se vendió en Madrid una serigrafía de 20x28 cm por 70 euros.

**A LA VISTA DE LA ANTERIOR REFERENCIA, EL VALOR DE ESTA OBRA PODRÍA ESTABLECERSE EN UN MÁXIMO DE 2.500 EUROS.**

---

NADAL, Juan Carlos. *Haboob*, 2011. Aluminio 204x290x170 cm.

No existen datos referentes a subastas internacionales en la página de **artprice**. Según informaciones recabadas en la



alicantina Galería Aural, que representa oficialmente al artista, el precio de una de sus esculturas de aluminio, de gran formato, podría situarse entre 5.000 y 12.000 euros (Referencia económica previa a cualquier negociación).

**A LA VISTA DE LA ANTERIOR INFORMACIÓN, EL VALOR DE ESTA OBRA NO DEBIERA SUPERAR LOS 10.000 EUROS**

---

En Madrid, a de noviembre de 2014

Jaime Brihuega

---

NAVALÓN, Natividad. *Tiempo de arroz y sal*, 2009. Hierro, plomo y tela de trigo. 140x1320x920 cm.

No existen datos referentes a subastas internacionales de obra de Natividad Navalón en la página de **artprice**.

Según informaciones recabadas en la valenciana Galería Punto (que representa oficialmente a la artista y que se adjuntan) el precio de *Tiempo de arroz y sal* no debiera superar los 75.000 euros (ya que esta cantidad sería sólo una base para empezar a negociar).

Madrid, 6 de noviembre de 2014

Jaime Brihuega